

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (treinta) de agosto de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 21 Y 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 21 y 23 de agosto del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA**

1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 25. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELVIRA DÍAZ QUIÑONES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1056. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO

MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, REFERENTES A LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 869, 881, 921, 923, 928, 939, 944, 1008, 1152, 1159, 599, 724, 752, 1038. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 959. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS PERMISOS ANUALES PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO VELOZ VÁZQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO REAL MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SAÚL ISAAC MARTÍNEZ NOLASCO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADOLFO MANUEL MONTOYA REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA AL COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. DEL FRACCIONAMIENTO "CERRADA LAS PRIVANZAS". 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL "PARQUE INDUSTRIAL KORIAN". 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN Y EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA PONIENTE TORRES RESIDENCIALES". 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. OCTAVIO NAVAR HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL

FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "QUINTAS CASABLANCA". **16.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 25. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...El suscrito C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Mediante oficios número:2946; 2964 y 2974.08/2013, el C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo Cat 25-A, y corresponden a un total de 1218 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará el presente Ayuntamiento. QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. SÉPTIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. OCTAVO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el

acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. NOVENO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 25, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 25-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

BIENES MUEBLES A DESINCORPORAR EN CATÁLOGO NÚM. 25

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1. MODEM MOTOROLA (INTERNO)	DDS10 10720	A
2. TECLADO ALASKA	DDS10 9454	A
3. RUTEADOR INHALAMBRICO	DDS10 22665	A
4. REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DDS10 23017	A
5. LAPTOP HP	DDS10 22921	A
6. CPU C/BOCINAS	DDS10 20933	A
7. IMPRESORA KODAK	DDS10 24226	A
8. REGULADOR SLIM LINE TRACKER	DDS10 14941	A
9. CPU ALASKA C/BOCINAS	DDS10 9457	A
10. MULTIPUERTOS C/6 ENTRADAS	JAM10 15505	A
11. IMPRESORA EPSON FX-890	JAM10 22641	A
12. IMPRESORA HP	JAM10 5444	A
13. TECLADO COMPAQ	JAM10 6404	A
14. MESA PARA COMPUTADORA	PMD10 5315	A
15. IMPRESORA HP PHOTOSMART	DCR10 27357	A
16. IMPRESORA HP PHOTOSMART	DCR10 27358	A
17. MONITOR ALASKA	DSA21 17974	A
18. TECLADO ACTECK	DSA21 17975	A
19. MONITOR GENESIS	DMG10 20515	A
20. MONITOR SAMROCK TECH	DMG10 20519	A
21. CPU ALASKA CON BOCINAS	DMG10 20520	A
22. NOBREAK CENTRA	DMG10 20618	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
23. IMPRESORA COMPAQ	DMG10 15786	A
24. CPU INTELINSIDE	DCR10 13808	A
25. REGULADOR TRIPPLITE	DCR10 5603	A
26. NOBREAK	DFA24 12164	A
27. NO BREAK TDE PRO 375	DFA24 4772	A
28. NO BREAK TDE PC-TOP	DFA23 19032	A
29. CPU ALASKA C/BOCINAS	UTI10 21523	A
30. MONITOR IBM	UTI10 21525	A
31. TECLADO BTC	SIM10 5979	A
32. REGULADOR SLIM LINE TRACKER	SIM10 18289	A
33. REGULADOR SLIM LINE TRACKER EME	SIM10 18294	A
34. CAMARA DIGITAL SONY	SAY10 6108	A
35. QUEMADOR LG	SAY10 20897	A
36. IMPRESORA HP LASERJET COLOR	SAY10 21246	A
37. REGULADOR DE VOLTAJE EME	SAY10 22824	A
38. REGULADOR DE VOLTAJE EME	SAY10 22825	A
39. NOBREAK COMPLET	SAY10 23706	A
40. ZIP DRIVE 250 MB.	SAY10 15417	A
41. CPU PENTIUM 4 C/BOCINAS	SAY10 8787	A
42. CAMARA DIGITAL SONY	SAY13 20444	A
43. MACHO PASTOR ALEMAN "BENJI"	DPV10 9464	A
44. MACHO PASTOR ALEMAN "BISMARCK"	DPV10 9465	A
45. SILLA TUBULAR APILABLE	CIM10 10242	A
46. TELEFONO AT&T	COM10 10065	A
47. CESTO P/BASURA A	DCR10 4920	A
48. SILLA SECRETARIAL A	DDR10 17801	A
49. AIRE ACONDICIONADO YORK	DDS10 10613	A
50. CUADRO DE MADERA C/MAPA MUNICIPIO DGO.	DDS10 10761	A
51. ROTAFOLIO	DDS10 12381	A
52. MESA DE TRABAJO MEDIANA F.	DDS10 19464	A
53. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19485	A
54. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19507	A
55. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19512	A
56. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19516	A
57. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19518	A
58. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19523	A
59. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19528	A
60. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19529	A
61. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19534	A
62. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19535	A
63. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19538	A
64. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19540	A
65. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19544	A
66. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19546	A
67. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19550	A
68. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19552	A
69. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19553	A
70. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19557	A
71. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19566	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
72. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19574	A
73. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19577	A
74. SILLA TUBULAR APILABLE F.	DDS10 19581	A
75. SILLA TUBULAR APILABLE	DDS10 5080	A
76. MESA REDONDA P/JUNTAS A	DDS10 6314	A
77. CD'S MUNICIPIOS DE MEXICO	DDS10 6539	A
78. MESA P/MAQUINA DE ESCRIBIR	DDS10 7625	A
79. TELEFONO PANASONIC (CONMUTADOR) A	DDS10 9309	A
80. MAQUINA DE ESCRIBIR ELEC.OLYMPIA	DMG10 0229	A
81. PORTAGARRAFON METALICO	DMG10 10134	A
82. MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	DMG10 12105	A
83. SILLA TUBULAR APILABLE	DMG10 1283	A
84. SILLA TUBULAR APILABLE	DMG10 1284	A
85. MESA METALICA	DMG10 1285	A
86. SILLA TUBULAR APILABLE	DMG10 1300	A
87. SILLA METALICA	DMG10 1301	A
88. VENTILADOR PEDESTAL ORIENT	DMG10 14603	A
89. MESA METALICA CUBIERTA MELAMINA	DMG10 20521	A
90. PORTAGARRAFON METALICO	DMG10 20526	A
91. SILLON EJECUTIVO NEGRO C/RODAJAS Y CODERAS	DMG10 20528	A
92. SILLON EJECUTIVO CON RODAJAS NEGRO	DMG10 20529	A
93. MACETA DE BEJUCO CON PLANTA	DMG10 2143	A
94. MACETON DE BARRO CON BASE	DMG10 2236	A
95. GABINETE METALICO C/1 PTA.2/ENTREP	DMG10 2304	A
96. GABINETE METALICO C/2 PTAS.	DMG10 2330	A
97. PORTADIUREX METALICO	DMG10 4445	A
98. ESCUADRA GRANDE	DOP10 11544	A
99. ESCUADRA GRANDE	DOP10 11546	A
100. SILLA VINIL NEGRO	DSA21 14920	A
101. SACAPUNTAS ELEC. BOSTON	DSA21 3676	A
102. CAJA PARA DINERO METALICA	DSA21 3801	A
103. SILLA TUBULAR	JAM10 10616	A
104. SILLA TUBULAR	JAM10 11085	A
105. ESCRITORIO MET.CUB/MELAM. C/2 CJNS.	JAM10 11106	A
106. LIBRO 'EL MUNIC.ORIGEN EVOLUC. Y PERSPEC	JAM10 14869	A
107. LIBROS JURISPRUDENCIA ADMIVA. (11)	JAM10 14871	A
108. LIBROS JURISPRUDENCIA GENERAL (6)	JAM10 14872	A
109. LIBROS JURISPRUDENCIA CIVIL-PENAL (5)	JAM10 14873	A
110. SILLA TUBULAR APILABLE	JAM10 16203	A
111. SILLA TUBULAR APILABLE	JAM10 16204	A
112. SILLON SEMIEJEC. C/ROD. Y COD.	JAM10 16248	A
113. SILLA EJECUTIVA C/PISTON A	JAM10 18990	A
114. SILLA EJECUTIVA. C/PISTON Y RODAJAS F.	JAM10 19748	A
115. SILLA SEC. C/RODAJAS	JAM10 21346	A
116. SILLA DE VISITA	JAM10 26873	A
117. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	JAM10 26921	A
118. VENTILADOR DE PEDESTAL (DIRECTA)	JAM10 32226	A
119. SILLA TUB. APILABLE	JAM10 4164	A
120. SILLON EJECUTIVO C/CODERAS Y RODAJAS	JAM10 5135	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
121. ARCHIVERO 4 GAVETAS MOD. 304	REM02 43960	A
122. SILLA TUBULAR APILABLE	SAY14 3573	A
123. MAQUINA ESCRIBIR OLIVETTI	SIM10 11067	A
124. PIZARRON CORCHO 1.20 X 1.20	SIM10 11077	A
125. SILLA SECRETARIAL TAPIZ TELA	SIM10 16096	A
126. MESA PARA COMPUTADORA AZUL	SIM10 18290	A
127. TELEFONO PANASONIC	UTI10 21524	A
128. SEDAN	PMBJ 130	A
129. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DFA43 20406	A
130. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DDS10 24649	A
131. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17463	A
132. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17464	A
133. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17465	A
134. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17466	A
135. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17467	A
136. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17468	A
137. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17469	A
138. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17470	A
139. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17471	A
140. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17472	A
141. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17473	A
142. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17474	A
143. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17475	A
144. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17476	A
145. BICICLETA DE MONTAÑA	DPV10 17477	A
146. BICICLETA MATRICULA 0221	DPV10 8000	A
147. BICICLETA MATRICULA 7610	DPV10 8008	A
148. BICICLETA MATRICULA 7611	DPV10 8007	A
149. BICICLETA MATRICULA 7614	DPV10 8009	A
150. BICICLETA MATRICULA 7620	DPV10 8012	A
151. BICICLETA MATRICULA 7625	DPV10 7996	A
152. BICICLETA MATRICULA 7628	DPV10 7999	A
153. BICICLETA MATRICULA 7630	DPV10 8010	A
154. BICICLETA MATRICULA 7641	DPV10 7998	A
155. BICICLETA MATRICULA 7642	DPV10 7997	A
156. BICICLETA MATRICULA 7657	DPV10 8011	A
157. BICICLETA MATRICULA 7669	DPV10 8002	A
158. BICICLETA MATRICULA 8207	DPV10 8003	A
159. BICICLETA MATRICULA 8210	DPV10 8004	A
160. BICICLETA MATRICULA 8279	DPV10 8006	A
161. BICICLETA MATRICULA 8289	DPV10 8005	A
162. BICICLETA MATRICULA 9839	DPV10 8016	A
163. BICICLETA MATRICULA A0983044	DPV10 8001	A
164. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3852	A
165. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3855	A
166. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3865	A
167. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3866	A
168. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3867	A
169. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3944	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
170. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3945	A
171. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3949	A
172. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3966	A
173. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3970	A
174. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3973	A
175. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3974	A
176. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3990	A
177. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 3995	A
178. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4005	A
179. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4006	A
180. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4009	A
181. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4014	A
182. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4015	A
183. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4042	A
184. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4043	A
185. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4044	A
186. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4056	A
187. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4058	A
188. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4059	A
189. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4060	A
190. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4061	A
191. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4062	A
192. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4063	A
193. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4067	A
194. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4068	A
195. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4069	A
196. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4070	A
197. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4071	A
198. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4073	A
199. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4074	A
200. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4076	A
201. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4081	A
202. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4092	A
203. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4094	A
204. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4095	A
205. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4100	A
206. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4101	A
207. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4102	A
208. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4103	A
209. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4104	A
210. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4105	A
211. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4106	A
212. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4107	A
213. BICICLETA MONTAÑA NAHEL	DPV10 4108	A
214. BICICLETA GREAT MONTAIN NAHEL	SAY10 17868	A
215. RADIO PORTATIL MOTOROLA	CIM10 14476	A
216. RADIO PORTATIL MOTOROLA	CIM10 15230	A
217. RADIO PORTATIL MOTOROLA	CIM10 4239	A
218. RADIO PORTATIL	DCR10 13279	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
219. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 16286	A
220. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 19173	A
221. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 19186	A
222. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 19196	A
223. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 19199	A
224. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DCR10 7586	A
225. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DDR10 15194	A
226. RADIO MOVIL ICOM C/ANTENA PMDR552	DDR10 23225	A
227. RADIO PORTATIL KENWOOD	DDS10 15496	A
228. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DDS10 17717	A
229. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DDS10 19170	A
230. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA40 17310	A
231. RADIO PORTATIL MOTOROLA 3150	DFA40 19104	A
232. RADIO PORTATIL MOTOROLA 3150	DFA40 19109	A
233. RADIO PORTATIL MOTOROLA 3150	DFA40 19153	A
234. RADIO PORT MOTOROLA	DMG10 1236	A
235. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DMG10 19121	A
236. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DMG10 19154	A
237. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DMG10 19404	A
238. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DMG10 5285	A
239. RADIO PORTATIL KENWOOD	DSP10 15499	A
240. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DSP10 5641	A
241. RADIO PORTATIL MOTOROLA	IMJ10 17967	A
242. RADIO PORTATIL MOTOROLA A	IMJ10 19094	A
243. RADIO WALKIE TALKIE (2) X-TRATALK	IMJ10 23415	A
244. RADIO PORTATIL MOTOROLA	REM07 4354	A
245. FORD 3 TONS. (EXCUARTEL JUAREZ)	PMCDTO 018	A
246. PICK UP FORD RANGER XLT	PMBJ 019	A
247. PAILODER CATERPILLAR	PMBJ 352	A
248. MOTOCICLETA (EN PGR)	MPMBJ 084	A
249. LAPTOP SONY	PMD10 20566	A
250. LAPTOP ACER TRAVELMATE	PMD10 22781	A
251. MONITOR H.P.	PMD10 22731	A
252. PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO TRENDnet	PMD10 21387	A
253. RUTEADOR D-LINK	PMD10 22737	A
254. LAPTOP SONY	PMD10 25348	A
255. TELEFONO PANASONIC	IMD10 25144	A
256. MACHO DALMATA 'GUERO'	DPC10 12279	A
257. HEMBRA DALMATA 'OJITOS'	DPC10 12280	A
258. CAMARA DE VIDEO SONY	ICA10 21117	A
259. MEGAFONO	ICA10 23746	A
260. COMPRESOR HORIZONTAL	DOP10 0869	A
261. PARALELOS C/HERRAJES	DOP10 11542	A
262. PALANCA P/VALVULAS BRAY	DOP10 0732	A
263. CAMARA DE VIDEO CANNON	DMG10 2142	A
264. COPIADORA XEROX	DMG10 7930	A
265. FAX ACER	DMG10 2482	A
266. EQUIPO DE PERIFONEO C/CASSET Y CD A.	DDS10 11213	A
267. GRABADORA TIPO REPORTERO SONY	CIM10 10188	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
268. LLAVE MIXTA 15/16 URREA	DDR10 12486	A
269. SILLA TUBULAR APILABLE	SIM10 18228	A
270. PARRILLAS DE GAS	SIM10 19888	A
271. PARRILLAS DE GAS	SIM10 19889	A
272. VIDEOCASETERA DAEWOOD	SAY10 11628	A
273. MICROFONO INALAMBRICO 'EVENTO'	SAY10 14450	A
274. PARRILLA ELECTRICA	SAY10 17618	A
275. BOCINA C/SUSPENSION DE AIRE	SAY10 3361	A
276. SISTEMA INALAMBRICO SENHEISER DOBLE ANT.	SAY10 20705	A
277. MICROGRABADORA DIGITAL OLYMPUS	SAY10 23748	A
278. TELEFONO PANASONIC	SAY10 23816	A
279. TELEFONO PANASONIC	SAY10 23818	A
280. MICROFONO SHURE PGX-BETA 58	SAY10 24295	A
281. MICROFONO SHURE UC UHF	SAY10 24296	A
282. TALADRO ROTOMARTILLO A	DFA40 18993	A
283. GRABADORA C/CD Y CASSETE	JAM10 21638	A
284. GRABADORA REPORTERO PANASONIC	DFA40 21325	A
285. DETECTOR P/BILLETES FALSOS	DFA23 22954	A
286. DETECTOR P/BILLETES FALSOS	DFA23 22955	A
287. DETECTOR DE BILLETES FALSOS	DFA23 24368	A
288. GARRUCHA P/CABLE ROJA 4'	DFA29 14715	A
289. JGO. DE LLAVES 'L' TRUPPER(10 PZAS.) A	DFA29 17633	A
290. JGO. LLAVES TORK TRUPPER (8 PZAS.) A	DFA29 17634	A
291. PROYECTORES BENQ MP670 3200 LUMENES	PMD11 40346AR	A
292. PROYECTOR EPSON	ICA10 21132	A
293. QUEMADOR INTERNO LG	DFA24 17982	A
294. NOBREAK TRIPPLITE F.	DFA24 19784	A
295. CPU DELL C/CD-ROM	BPM10 24870	A
296. MONITOR DELL LCD	BPM10 25000	A
297. MONITOR DELL LCD	BPM10 25009	A
298. MONITOR DELL LCD	BPM10 25010	A
299. CPU DELL C/CD-ROM	BPM10 24925	A
300. CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	BPM10 26412	A
301. IMPRESORA HP 3550	DFA40 19585	A
302. TECLADO COMPAQ	DCR10 15300	A
303. REGULADOR EME	DCR10 18062	A
304. REGULADOR DE VOLTAJE TDE	BIM10 23035	A
305. REGULADOR ISB	BSC10 25772	A
306. CPU ENSAMBLADO	ECD10 20371	A
307. CAMARA DIGITAL CIBER SHOT	ECD10 23036	A
308. LAPTOP COMPAQ	ECD10 25349	A
309. PROYECTOR EPSON	ECD10 25350	A
310. MONITOR SAMSUNG 17' GRIS	ECD10 25700	A
311. MONITOR VIEWSONIC LCD 17' NEGRO	ECD10 25702	A
312. MONITOR VIEWSONIC LCD 17' NEGRO	ECD10 25703	A
313. CPU S/MARCA P4 C/BOCINAS	ECD10 25722	A
314. CPU S/MARCA P4 C/BOCINAS	ECD10 25723	A
315. CPU S/MARCA P4 C/BOCINAS	ECD10 25724	A
316. CPU S/MARCA P4 C/BOCINAS	ECD10 25725	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
317. CPU S/MARCA P4 C/BOCINAS	ECD10 25726	A
318. MONITOR SAMSUNG 17'	ECD10 25752	A
319. MONITOR SAMSUNG 17'	ECD10 25753	A
320. MONITOR SAMSUNG 17'	ECD10 25754	A
321. MONITOR SAMSUNG 17'	ECD10 25755	A
322. REGULADOR EME	ICA13 18939	A
323. IMPRESORA CANNON 5100	ICA13 18940	A
324. NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DSA10 32299	A
325. PROYECTOR BENQ MP624 3000	DSA10 38568	A
326. CPU ALASKA	DDE10 19008	A
327. CPU LG	DMG10 20523	A
328. SWITCH TRENDNET DE 8 PTS.	DMG10 26567	A
329. SWITCH DLINK 8 PTS.	DMG10 27204	A
330. IMPRESORA HP	DMG10 13133	A
331. IMPRESORA EPSON NFX-8500 1120 CPS	DMG10 4435	A
332. UNIDAD ZIP P/TOP	DMG10 4883	A
333. CPU ALASKA	DMG10 2171	A
334. MONITOR ALASKA	DMG10 2487	A
335. IMPRESORA DESKJET	DMG10 11371	A
336. IMPRESORA HP	DMG10 5907	A
337. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30318	A
338. CPU COMPAQ	DDS10 15475	A
339. LAPTOP ACER 2701 WLC	DDS10 20925	A
340. REGULADOR DE VOLTAJE EME	DDS10 25883	A
341. LAPTOP HP 2133	DDS10 32041	A
342. ZIP IOMEGA	DDS10 14817	A
343. CD'S INEGI INF.CENSO AGRO. 1	DDS10 6365	A
344. CD'S INEGI INF. CENSO AGRO.2	DDS10 6366	A
345. CD'S INEGI CENSO ECONOM. 1994	DDS10 6367	A
346. REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DDS10 6503	A
347. VIDEOCASSET PHILIPS	DDS10 15353	A
348. CAMARA DIGITAL HANDYCAM SONY DVD-RW,CD-RW	DDR10 23284	A
349. MODEM SPEED STREAM	IMD10 15247	A
350. CAMARA DIGITAL LARGAN C/TRIPIE	IMD10 25314	A
351. LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	IMD10 25315	A
352. LAPTOP HP C/BASE DE EXPANCIÓN , TEC. Y MOUSE INHALAM.	DFA39 22808	A
353. IMPRESORA EPSON FX-890	DFA39 23253	A
354. VIDEOPROYECTOR LG	SAY10 20862	A
355. MINI-CONCENTRADOR 4 PTOS.	SAY10 21135	A
356. REGULADOR TRIPP LITE LS-1006M	SAY10 36252	A
357. REGULADOR TRIPP LITE LS-1006M	SAY10 36253	A
358. REGULADOR TRIPP LITE LS-1006M	SAY10 36267	A
359. ESCRITORIO SECRETARIAL	SAY10 13889	A
360. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30230	A
361. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30807	A
362. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30812	A
363. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30813	A
364. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30814	A
365. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30815	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
366. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30824	A
367. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30826	A
368. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30827	A
369. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 30832	A
370. IMPRESORA LASERJET HP 1018	SIS10 42697	A
371. IMPRESORA LASERJET HP 1018	SIS10 42698	A
372. IMPRESORA LASERJET HP 1018	SIS10 42699	A
373. IMPRESORA LASERJET HP 1020	SIS10 42703	A
374. IMPRESORA LASERJET HP 1018	SIS10 42711	A
375. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42777	A
376. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42778	A
377. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42779	A
378. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42780	A
379. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42781	A
380. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42782	A
381. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42783	A
382. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42802	A
383. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	SIS10 42804	A
384. CPU APPLES	PMD10 12713	A
385. TECLADO APPLE	PMD10 12714	A
386. MONITOR APPLE	PMD10 12742	A
387. PROYECTOR DELL 2400MP	PMD10 25940	A
388. MONITOR KDS LCD '22 MOD.K-22MDWB	PMD10 27215	A
389. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA TIPO COLONIAL	PMD10 33642	A
390. LAPTOP SONY, CORE 2DUO 1.2 GHZ RAM 2 GB, PANTALLA DE 11.1' C/ ALETIN	PMD10 35380	A
391. LAPTOP HP DV2625LA, CORRE 2 DUO TS250 RAM2 GB C/PANTALLA 14.1'	PMD10 35382	A
392. NOBREAK SOLA BASIC	DOP10 23259	A
393. MONITOR DAEWOO	DOP10 22580	A
394. CPU DELL	DOP10 23368	A
395. MONITOR ALASKA 17' NEGRO	DOP10 24768	A
396. REGULADOR DE VOLTAJE	DOP10 24772	A
397. REGULADOR DE VOLTAJE	DOP10 24773	A
398. MONITOR LG 17' FLATRON	DOP10 24779	A
399. IMPRESORA HP	DOP10 25634	A
400. CPU C/DVD-RW	DOP10 27286	A
401. CPU C/DVD-RW	DOP10 27287	A
402. MONITOR LCD '19	DOP10 27288	A
403. MONITOR LCD '19	DOP10 27289	A
404. MONITOR LCD '19	DOP10 27290	A
405. LAPTOP HP	DOP10 38556	A
406. CPU HP 8000 ELITE MT C2Q 2.66GHZ, 2 GB, 500 GB	DOP10 38268	A
407. MONITOR MPLANO LCD	DOP10 38272	A
408. REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DOP10 30597	A
409. RECEPTOR EQUIPORAYO LASER	APM10 10940	A
410. FAX MODEM 56 BPS INTERNO	DOP10 12318	A
411. TECLADO ALASKA MOD. 6512-TW	DOP10 13079	A
412. CPU	DOP10 14794	A
413. TECLADO DELL	DOP10 15275	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
414. CPU HP	DOP10 15675	A
415. MONITOR HP PAVILON	DOP10 15690	A
416. IMPRESORA HP DESK 930	DOP10 15695	A
417. IMPRESORA HPLASER 1100	DOP10 15697	A
418. MONITOR ALASKA F.	DOP10 19787	A
419. TALADRO ELEC.	DOP10 5951	A
420. IMPRESORA H. P. 960	DOP10 7673	A
421. IMPRESORA HP 960C	DOP10 7703	A
422. CPU HP PAVILON	DOP10 7726	A
423. TECLADO HP	DOP10 7766	A
424. TECLADO HP	DOP10 7768	A
425. IMPRESORA LASERJET HP 1020	SIS10 42707	A
426. REGULADOR TDE MAX	DSP10 5519	A
427. LAPTOP DELL C/MALETIN	CPD10 26760	A
428. MULTIMODEM MULTITECH	DPV10 1042	A
429. CAMARA SONY	DPV10 11120	A
430. CAMARA SONY	DPV10 11121	A
431. CAMARA SONY	DPV10 11122	A
432. LOCKER MET. C/2 PUERTAS--SUBDIRECCION--	DPV10 11597	A
433. NOBREAK 2KVA SOLA"SISTEMAS PRINCIPALES"	DPV10 12636	A
434. RETROPROYECTOR DE ACETATOS	DPV10 16096	A
435. MONITOR ALASKA"SISTEMAS PRINCIPALES"	DPV10 17486	A
436. NOBREAK COMPLET--DIRECCION--	DPV10 21403	A
437. REGULADOR DE VOLTAJE ALASKA--DIRECCION--	DPV10 21404	A
438. CPU C/CD-RW MARKVISION	DPV10 23000	A
439. IMPRESORA EPSON"SISTEMAS PRINCIPALES"	DPV10 23624	A
440. SOFTWARE STRATO LA P/TOPOGRAFIA	DPV10 24485	A
441. PAQUETE NOVEL NETWARE 4.11	DPV10 3271	A
442. MACHO ROTTWEILER "OMEGA"	DPV10 17760	A
443. CPU BTC--COMUNICACION SOCIAL--	DPV10 6946	A
444. PAQUETE PC ANIWARE	DPV10 8977	A
445. REGULADOR SOLA BASIC"BARANDILLA"	DPV10 8987	A
446. PQTE. WINDOWS NT SERVER	DPV10 9051	A
447. PQTE. FOXPRO	DPV10 9052	A
448. REGULADOR SOLA BASIC	DPV10 9070	A
449. REGULADOR ASTROM RM-525"MODULO"	DPV10 9390	A
450. SOFTWARE P/TARIFICADOR CONMUTADOR	DPV20 14925	A
451. IMPRESORA HP "ING. VIAL"	DPV20 17963	A
452. PANEL PARCHEO PANDUIT (12 PUERTOS)	DPV20 9004	A
453. PASTOR BELGA MALINOAIS "GEMA"	DPV10 35572	A
454. PASTOR BELGA MALINOAIS "GREKA"	DPV10 35571	A
455. POTRILLO "CUPIDO	DPV10 6430	A
456. CACHORRO HEMBRA PASTOR ALEMAN	DPV10 43091	A
457. HEMBRA ROTTWEILER "BETTA"	DPV10 17758	A
458. ESCALERA ALUMINIO 5 PELDAÑOS	BIM10 1640	A
459. MACHO ROTTWEILER "DRACKO "	DPV10 17759	A
460. CHAROLAS PARA ESTANTE (8) A	DCR10 19112	A
461. SILLA GENOVA	DCR10 20481	A
462. TELEFONO PANASONIC	DCS10 17908	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
463. PINTARRON GRANDE C/TRIPIE	DCS10 3240	A
464. TELEFONO PANASONIC	DCS10 4422	A
465. TELEFONO PANASONIC	DCS10 4423	A
466. MESA DE TRABAJO	DDS10 10838	A
467. MESA DE TRABAJO	DDS10 10868	A
468. PRESENTACION CONVICENTE *LIBRO*	DDS10 11623	A
469. SACAPUNTAS MANUAL BOSTON	DDS10 14410	A
470. CESTO PARA BASURA METALICO	DDS10 20408	A
471. VENTILADOR DE PEDESTAL MAN	DDS10 2053	A
472. SACAPUNTAS ELECTRICO ACME	DDS10 23288	A
473. 16 CHAROLAS	DDS10 24133	A
474. 10 CHAROLAS	DDS10 24137	A
475. CESTO BASURA METALICO	DDS10 5160	A
476. PORTADISKETS PLASTICO	DDS10 5163	A
477. TELEFONO PANASONIC	DDS10 6316	A
478. CALCULADORA 8 DIGITOS A	DDS10 9259	A
479. CALCULADORA 8 DIGITOS A	DDS10 9281	A
480. SILLA PARA CAJERO	DFA23 23200	A
481. CAJONERA TIPO BURO C/CHAPA	DFA23 33503	A
482. SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DFA23 5211	A
483. VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	DFA24 0081	A
484. ESTANTE METALICO DE 5 ENTREPAÑOS	DFA24 5966	A
485. ESTANTE METALICO DE 5 ENTREPAÑOS	DFA24 5972	A
486. SILLA SECRETARIAL C/ROD.	DFA27 11528	A
487. SILLA SECRETARIAL C/ROD.	DFA27 14877	A
488. PINTARRON CORCHO CHICO	DFA39 10014	A
489. SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA39 32525	A
490. SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA39 32536	A
491. TELEFONO CONM. PANASONIC	DFA40 12602	A
492. SILLA P/CAJERO PIEL	DFA40 13947	A
493. SILLA PARA CAJERO PLIANA	DFA40 13953	A
494. TELEFONO PANASONIC	DFA40 15344	A
495. SUMADORA PRINTAFORM 1418	DFA40 17441	A
496. SILLA TUBULAR APILABLE NEGRA A	DFA40 17672	A
497. SILLA P/CAJERO C/RODAJAS	DFA40 25110	A
498. SILLON C/CODERAS Y RODAJAS EN PLIANA	DFA40 5122	A
499. SILLON C/CODERAS Y RODAJAS EN PLIANA	DFA40 5525	A
500. SILLON C/CODERAS Y RODAJAS EN PLIANA	DFA40 5528	A
501. MESA DE TRABAJO MELAM. GRANDE	DFA40 8235	A
502. MAQ.ESCRIB.OLYMPIA MEC.ADMON	DFA42 0464	A
503. TELEFONO PANASONIC	DMG10 0213	A
504. TELEFONO PANASONIC	DMG10 0215	A
505. TELEFONO PANASONIC	DMG10 0217	A
506. TELEFONO PANASONIC	DMG10 0407	A
507. SILLON EJECT. C/ROD. Y CODERAS	DMG10 0796	A
508. TELEFONO PANASONIC	DMG10 10036	A
509. 08 POSTES	DMG10 10920	A
510. 08 POSTES	DMG10 10923	A
511. SILLA APILABLE CROMADA	DMG10 11399	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
512. VENTILADOR PEDESTAL ORIENT	DMG10 14582	A
513. TELEFONO PANASONIC	DMG10 15222	A
514. SILLA MILANO	DMG10 18079	A
515. LOS ALACRANES ALZADOS	DMG10 20301	A
516. ESCRITORIO SECRETARIAL	DMG10 20516	A
517. TELEFONO MOTOROLA DIGITAL	DMG10 20527	A
518. MACETA C/PLANTA NATURAL	DMG10 2071	A
519. MACETA C/PLANTA NATURAL	DMG10 2077	A
520. MACETA C/PLANTA NATURAL	DMG10 2082	A
521. VENTILADOR	DMG10 21068	A
522. ESCRITORIO SECRET. MELAM. C/2 CJNS.	DMG10 2157	A
523. CREDENZA EN MELAMINA 2 CAJONES 3 PUERTAS	DMG10 2234	A
524. MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	DMG10 2240	A
525. MESA DE SERVICIO PEQUENA	DMG10 2249	A
526. TELEFONO PANASONIC KX-TS500	DMG10 22510	A
527. TELEFONO PANASONIC	DMG10 22553	A
528. SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DMG10 2327	A
529. ESTANTE METALICO 4 ENTREPAÑOS	DMG10 2341	A
530. COPIADORA XEROX M118	DMG10 25636	A
531. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DMG10 28303	A
532. SILLA SECRETARIAL MOD. 460 REQUIEZ NEGRO	DMG10 30188	A
533. SILLA SECRETARIAL NEGRO OFIK 1001	DMG10 30975	A
534. SILLA SECRETARIAL NEGRO OFIK 1001	DMG10 30979	A
535. TELEFONO PANASONIC	DMG10 4440	A
536. ARCHIVERO MELAM. C/3 CJNS.	DMG10 6242	A
537. SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS NEGRA	DOP10 0168	A
538. CAFETERA NIQUELADA	DOP10 11524	A
539. MESA MADERA GDE. DE TRABAJO	DOP10 11919	A
540. SILLA APILABLE	DOP10 12092	A
541. TELEFONO PANASONIC	DOP10 12984	A
542. TELEFONO PANASONIC	DOP10 12989	A
543. TELEFONO PANASONIC	DOP10 12994	A
544. TELEFONO PANASONIC	DOP10 13035	A
545. TELEFONO PANASONC	DOP10 13191	A
546. SILLA APILABLE NEGRA	DOP10 13357	A
547. ENFRIADOR DE AGUA	DOP10 1404	A
548. CALEFACTOR	DOP10 14103	A
549. SACAPUNTAS MANUAL	DOP10 14386	A
550. MESA DE TRABAJO METALICA	DOP10 15092	A
551. MICROFONO	DOP10 16067	A
552. SILLA TUBULAR APIL. C/COD.	DOP10 16232	A
553. TELEFONO SIEMENS	DOP10 20699	A
554. TELEFONO SIEMENS	DOP10 20701	A
555. VENTILADOR DE PEDESTAL	DOP10 31862	A
556. SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DOP10 4632	A
557. BANCO MADERA DE PINO	DOP10 5802	A
558. TELEFONO PANASONIC	DOP10 6227	A
559. SILLA TUBULAR APILABLE	DOP10 6510	A
560. MESA PARA COMPUTADORA	DOP10 8116	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
561. TELEFONO PANASONIC	DOP10 8541	A
562. MALETINES CHICOS P/HERRAMIENTA (2)	DPC10 11720	A
563. CAFETERA GENERAL ELECTRIC PARA 42 TAZAS	DPT10 31979	A
564. ESQUINERO DE ACRILICO CRISTAL	DPT10 35915	A
565. ESCRITORIO METALICO C/2 CJNS. CUB./MELAM	DPV10 0125	A
566. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 13544	A
567. PORTAGARRAFON BLANCO-AZUL PLASTICO	DPV10 14888	A
568. LOCKER MET. C/2 PTAS	DPV10 15203	A
569. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 15446	A
570. MAQUINA DE ESCRIBIR MEC.--SUBDIRECCION--	DPV10 1631	A
571. CONSOLA PANASONIC	DPV10 16415	A
572. CONSOLA PANASONIC	DPV10 16416	A
573. VENTILADOR DE PEDESTAL A	DPV10 17960	A
574. SILLA GENOVA N--SUBDIRECCION-	DPV10 20496	A
575. SILLA SEC. C/RODAJAS Y CODERAS	DPV10 21388	A
576. SACAPUNTAS ELECTRICO RHIAN	DPV10 21409	A
577. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 21706	A
578. SILLA DE VISITA C/CODERAS	DPV10 22469	A
579. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 22485	A
580. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 22687	A
581. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 22692	A
582. MAQUINA DE ESCRIBIR MEC. OLYMPIA	DPV10 22726	A
583. MAQUINA DE ESCRIBIR MEC. OLYMPIA--SUBDIRECCION--	DPV10 22728	A
584. MAQUINA DE ESCRIBIR MEC. OLYMPIA--SUBDIRECCION--	DPV10 22729	A
585. SILLA C/BRAZOS-SIMMON-	DPV10 22993	A
586. SILLA C/BRAZOS-SIMMOM	DPV10 22994	A
587. SILLA C/BRAZOS-SIMMON	DPV10 22995	A
588. FAX BROTHER	DPV10 23173	A
589. FAX BROTHER	DPV10 23174	A
590. SACAPUNTAS ELECTRICO RIHAN	DPV10 23626	A
591. SACAPUNTAS ELECTRICO RIHAN	DPV10 23629	A
592. VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO"CONTROL OPERATIVO"	DPV10 24097	A
593. ARCHIVERO MELAMINA C/2 CAJONES-ADMON	DPV10 24338	A
594. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 24344	A
595. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 24345	A
596. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 24346	A
597. ESTANTE METALICO C/3 CHAROLAS 85 X 60	DPV10 24699	A
598. ESTANTE METALICO C/6 CHAROLAS 85 X 60	DPV10 24701	A
599. SILLA SEC. C/RODAJAS	DPV10 24821	A
600. SOFTWARE P/CHECADOR DIGITAL (2)	DPV10 25167	A
601. ESCRITORIO SECRETARIAL C/2 CAJONES	DPV10 25170	A
602. COMODA EN MELAMINA C/4 CJNS.	DPV10 3549	A
603. ARCHIVERO 4 GAVETAS GRAFITO -L. ITALIA--DIRECCION--	DPV10 35830	A
604. ARCHIVERO 4 GAVETAS GRAFITO L. ITALIA--DIRECCION--	DPV10 35860	A
605. ARCHIVERO 4 GAVETAS GRAFITO L. ITALIA--DIRECCION--	DPV10 35861	A
606. SILLA DE VISITA A	DPV10 4863	A
607. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 6100	A
608. LOCKER METALICO C/1 PTA.	DPV10 6305	A
609. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 6686	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
610. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV10 6688	A
611. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV10 6689	A
612. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 6714	A
613. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV10 6716	A
614. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 6717	A
615. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV10 6726	A
616. RELOJ CHECADOR A.	DPV10 7002	A
617. VENTILADOR DE PEDESTAL	DPV10 7508	A
618. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 7819	A
619. ARCHIVO METALICO 4 GAVETAS	DPV10 7892	A
620. TELEFONO LADA PANASONIC	DPV10 7915	A
621. PERCHERO"INFANTERIA"	DPV10 7920	A
622. PORTAGARRAFON PLASTICO	DPV10 7951	A
623. TELEFONO TELMEX--DIRECCION--	DPV10 9346	A
624. MESA MELAMINA	DPV10 9348	A
625. BASE P/CAMA MADERA	DPV10 9349	A
626. LOCKER METALICO	DPV10 9370	A
627. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 9414	A
628. MAQ.ESCRIB. OLIVETTI	DPV10 9425	A
629. BANCA DE MADERA	DPV10 9427	A
630. BANCA DE MADERA	DPV10 9428	A
631. BANCA DE MADERA	DPV10 9429	A
632. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV20 01001	A
633. SILLON VINIL C/BASE METALICA	DPV20 0350	A
634. MAQ.ESCRIB.FACIT S/N	DPV20 0677	A
635. VENTILADOR DE PEDESTAL FANSTAR	DPV20 10957	A
636. TELEFONO PANASONIC--DIRECCION--	DPV20 10970	A
637. VAJILLA 20 PIEZAS	DPV20 10979	A
638. MAQUINA BROTHER S:M1662401	DPV20 10989	A
639. LOCKER MET. 2 PUERTAS--SUBDIRECCION--	DPV20 11275	A
640. SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON--DIRECCION-	DPV20 11765	A
641. LOCKER MET. 2 PUERTAS	DPV20 11810	A
642. LOCKER MET. 2 PUERTAS--SUBDIRECCION--	DPV20 11912	A
643. MESABANCO	DPV20 12341	A
644. SILLA PALETA METALICA	DPV20 12364	A
645. ESTANTE METALICO C/4 POSTES 6/ENTR.	DPV20 12370	A
646. MAQ ESCRIBIR ELEC PRINTAFORM	DPV20 12450	A
647. SILLON EJECUTIVO TELA CAFE"MANTENIMIENTO"	DPV20 12505	A
648. MAQ. ESC. ELECTRICA PRINTAFORM	DPV20 12509	A
649. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 12658	A
650. MAQUINA DE ESC. OLIMPYA"INFANTERIA"	DPV20 12678	A
651. MAQUINA MEC. OLYMPIA--SUBDIRECCION--	DPV20 12680	A
652. CAFETERA NIUAX P/30 TAZAS	DPV20 12885	A
653. GABINETE KARDEX MET. C/12 CHAROLAS	DPV20 13040	A
654. LOCKER MET. C/2 PUERTAS--JEFATURA DE SERVICIOS--	DPV20 13530	A
655. ESTANTE METALICO C/6 ENTRP.	DPV20 14028	A
656. MESABANCO DE MADERA	DPV20 14061	A
657. MESABANCO METALICO	DPV20 14072	A
658. TELEFONO ALCATEL--COMUNICACION SOCIAL--	DPV20 14095	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
659. MUEBLE MADERA GRANDE	DPV20 1489	A
660. SILLA SECRETARIAL C/COD.ROD	DPV20 15430	A
661. SILLA SEC. C/RODAJAS	DPV20 15431	A
662. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 15443	A
663. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV20 15456	A
664. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS Y CODERAS	DPV20 15460	A
665. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 15461	A
666. MAQ. ESCRIBIR MEC. OLYMPIA S:7416721---SUBDIRECCION--	DPV20 15535	A
667. MUEBLE MADERA FORMA 'L'	DPV20 1554	A
668. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 15614	A
669. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 15620	A
670. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 15621	A
671. TELEFONO PANASONIC S:	DPV20 15826	A
672. TELEFONO PANASONIC	DPV20 15830	A
673. SILLA C/RODAJAS	DPV20 15848	A
674. SILLA TUBULAR EN PLIANA	DPV20 15867	A
675. SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV20 15929	A
676. VENTILADOR PEDESTAL	DPV20 16168	A
677. VENTILADOR DE PEDESTAL	DPV20 16221	A
678. BANCA PERFIL TUBULAR GRIS	DPV20 16324	A
679. PORTAGARRAFON DE PLASTICO"CONTROL OPERATIVO"	DPV20 16339	A
680. BANCA METALICA 2 MTS.	DPV20 16400	A
681. TELEFONO LADA	DPV20 16414	A
682. ESPEJOS (7)"GYM"	DPV20 16434	A
683. TELEFONO LADA	DPV20 16438	A
684. SACAPUNTAS BOSTON ELECT 1900 A--COMUNICACION SOCILA--	DPV20 19260	A
685. CHAROLA PEPELERA MET. C/2 PLAZAS	DPV20 2340	A
686. LOCKER MET. C/2 PUERTAS"OFICIALIA DE PERMANENCIA"	DPV20 2544	A
687. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV20 2548	A
688. CALENTON DE ACEITE LAKEWOOD-DIRECCION-	DPV20 4075	A
689. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV20 5573	A
690. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV20 5778	A
691. LOCKER MET. C/2 PUERTAS	DPV20 6871	A
692. SILL C/CODERAS EN PLIANA	DPV20 7432	A
693. SILLA SEC. C/CODERAS Y RODAJAS	DPV20 7434	A
694. MAQUINA ESC. BROTHER	DPV20 7453	A
695. MAQ.ESCRIB.OLYMPIA ELEC--SUBDIRECCION--	DPV20 7465	A
696. SILLON VISITA VINIL C/COD."OFICIALIA DE GUARDIA"	DPV20 7486	A
697. SILLON SEMIEJEC.	DPV20 7488	A
698. CAJON METALICO	DPV20 7513	A
699. MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA"JEFATURA DE SERVICIOS"	DPV20 7534	A
700. ESCRITORIO SECRET. C/2 CJNS	DPV20 7536	A
701. ANAQUEL C/3 PLAZAS GRIS	DPV20 7550	A
702. EXTENSION TELEFONICA PANAS	DPV20 7557	A
703. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 7560	A
704. ESTANTE DE MADERA C/24 GAVETAS	DPV20 7638	A
705. PINTARRON	DPV20 7669	A
706. SILLA TUBULAR APILABLE	DPV20 7677	A
707. SILLA C/PALETA	DPV20 7727	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
708. SILLA C/PALETA	DPV20 7728	A
709. SILLA C/PALETA	DPV20 7729	A
710. SILLA C/PALETA	DPV20 7730	A
711. SILLA C/PALETA	DPV20 7731	A
712. SILLA C/PALETA	DPV20 7732	A
713. SILLA C/PALETA	DPV20 7733	A
714. SILLA C/PALETA	DPV20 7734	A
715. SILLA C/PALETA	DPV20 7735	A
716. SILLA C/PALETA	DPV20 7736	A
717. SILLA C/PALETA	DPV20 7737	A
718. SILLA C/PALETA	DPV20 7738	A
719. SILLA PALETA METALICA	DPV20 7754	A
720. SACAPUNTAS MANUAL	DPV20 7802	A
721. TELEFONO LADA--DIRECCION--	DPV20 7883	A
722. TELEFONO LADA	DPV20 7912	A
723. ZOOM FAX MODEM	DPV20 8219	A
724. ARCHIVERO MELAMINA C/3 GAVETAS	DPV20 9023	A
725. VENTILADOR DE PEDESTAL SUPER DELUXE	DPV20 9035	A
726. BEEPER MOTOR.MEMO EXPRESS	DPV20 9037	A
727. VENTILADOR DE PEDESTAL	DPV20 9075	A
728. LAMPARA P/RESTIRADOR	DPV20 9116	A
729. TELEFONO ALCATEL	DPV20 9262	A
730. CALLER ID	DPV20 9286	A
731. CALLER ID	DPV20 9287	A
732. CALLER ID-- CABINA DE RADIO--	DPV20 9288	A
733. CALLER ID	DPV20 9289	A
734. CALLER ID	DPV20 9290	A
735. RELOJ CHECADOR A	DPV20 9306	A
736. SILLA C/RODAJAS	DPV20 9318	A
737. TELEFONO TELMEX	DPV20 9338	A
738. TELEFONO LADA"INFANTERIA"	DPV20 9341	A
739. TELEFONO LADA"MODULO DE INFRACCIONES"	DPV20 9343	A
740. LOCKER MET. C/4 PTAS	DPV20 9357	A
741. LOCKER MET. C/2 PUERTAS"OFICIALIA DE PERMANENCIA"	DPV20 9426	A
742. ESCRITORIO SECRETARIAL	DPV10 9435	A
743. MAQUINA DE ESC.MEC.	DPV20 16449	A
744. SILLA VISITANTE C/COD. NEGRO	DSA10 14848	A
745. SILLA TUBULAR APILABLE VINIL NEGRO	DSA10 2886	A
746. TELEFONO GENERAL ELECTRIC	DSA10 2957	A
747. MESA MULTIUSOS MOD 111	DSA10 35785	A
748. MESA MULTIUSOS MOD 111	DSA10 35786	A
749. TRIPIE PARA ROTAFOLIO TUBULAR COLOR ARENA 1.60 MTS	DSA10 35871	A
750. VENTILADOR MYTEK A	DSA21 17785	A
751. MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL F.	DSA21 19994	A
752. VENTILADOR DE PARED	DSA21 23559	A
753. TELEFONO .	DSP10 19450	A
754. FAX PANASONIC	DSP10 24381	A
755. SILLON DE VISITA MADERA DE 3 PLAZAS	DSP10 5309	A
756. SUMADORA MOD.1444 PRINTAFORM	ECD10 11608	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
757. BANCA DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 11705	A
758. ESCRITORIO DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 11709	A
759. BANCA DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 11710	A
760. REPIZA DE LAMINA (COM.EJIDO)	ICA20 12262	A
761. MESA DE MADERA GRANDE (COM.EJIDO)	ICA20 13940	A
762. ESCRITORIO DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 14462	A
763. MESA DE MADERA GRANDE (COM.EJIDO)	ICA20 3558	A
764. BANCA DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 7241	A
765. BANCA DE MADERA (COM.EJIDO)	ICA20 7248	A
766. VENTILADOR TECHO	ICA23 20055	A
767. VENTILADOR TECHO	ICA23 20056	A
768. SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	IMD10 1884	A
769. SILLON EJEC. MADERA C/RODAJAS	IMD10 1890	A
770. ESCRIT. SECRET. MELAMINA 2/CAJ.	IMD10 1898	A
771. TELEFONO G.E.	IMD16 11457	A
772. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD10 11473	A
773. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11486	A
774. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11487	A
775. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11493	A
776. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11495	A
777. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11498	A
778. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11499	A
779. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11502	A
780. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11507	A
781. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 11509	A
782. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1855	A
783. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1860	A
784. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1862	A
785. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1864	A
786. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1865	A
787. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1867	A
788. SILLA TUBULAR APILABLE	IMD17 1896	A
789. ARCHIVERO METALICO 3/PTAS.	IMD17 1904	A
790. ESCRIT. SECRET. 6/CAJ. MET.	IMD17 1910	A
791. MAQUINA DE ESC OLYMPIA	IMD17 2627	A
792. ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS	IMJ10 1069	A
793. MESA P/COMPUT.MELAM.	IMJ10 12516	A
794. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 10678	A
795. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 10741	A
796. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 10872	A
797. SILLA APILABLE	PIL10 12738	A
798. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 13436	A
799. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 13439	A
800. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 13451	A
801. SILLA TUBULAR APILABLE NEGRA	PIL10 15362	A
802. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 15364	A
803. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19486	A
804. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19494	A
805. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19496	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
806. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19513	A
807. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19515	A
808. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19517	A
809. SILLA TUBULAR APILABLE F.	PIL10 19531	A
810. SILLA TUBULAR APILABLE	PIL10 2978	A
811. MESA PEGABLE DE 2.44 RECTANGULAR	PMD11 31016	A
812. MESA PEGABLE DE 2.44 RECTANGULAR	PMD11 31019	A
813. ESTANTE METALICO C/8 CHAROLAS*CROC	REM07 10780	A
814. CALCULADORA PRINTAFORM	REM07 12691	A
815. TELEFONO ALCATEL	REM07 3045	A
816. ESTANTERO MADERA 6 ENTREPAÑOS	REM07 3069	A
817. ESCRITORIO .MET. CUB. MEL C/2 C/JN *CROC	REM07 3243	A
818. SILLA TUBULAR APILABLE	REM11 1385	A
819. SILLA TUBULAR APILABLE	REM12 13186	A
820. TELEFONO ALCATEL	REM17 0994	A
821. SILLA TUBULAR APILABLE NEGRA	REM17 12941	A
822. CREDENZA MELAM. C/2 PTS.	REM17 4208	A
823. RETRATO AL OLEO DEL C.P. JORGE HERRERA CALDERA 2007-2010	SAY10 38572	A
824. TSURU (EN CORRALON -PROCESO JURIDICO)	PMSPA 459	A
825. RADIO MOVIL ICOM	DDR10 20997	A
826. RADIO MOVIL ICOM	DDR10 20998	A
827. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DDS10 19168	A
828. RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN	DFA33 31712	A
829. RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN	DFA33 31715	A
830. RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN	DFA33 31720	A
831. RADIO PORTATIL MOTOROLA 3150	DFA40 19103	A
832. RADIO PORTATIL ICOM	DFA40 22595	A
833. RADIO PORTATIL ICOM	DFA40 22596	A
834. RADIO KENWOOD TK-2180	DFA40 28507	A
835. RADIO BASE MOTOROLA P.FUENTE	DMG10 19609	A
836. RADIO BASE MOTOROLA EL SALTITO	DMG10 19620	A
837. RADIO BASE MOTOROLA V.MONT.M.	DMG10 19624	A
838. RADIO BASE MOTOROLA I.L. RAYON	DMG10 19628	A
839. RADIO BASE MOTOROLA ATIN. C.	DMG10 19650	A
840. RADIO BASE MOTOROLA AQUILES SERDAN	DMG10 19797	A
841. RADIO BASE MOTOROLA SIDEAPA	DMG10 19812	A
842. RADIO KENWOOD C/CARGADOR	DOP10 12317	A
843. RADIO KENWOOD	DOP10 12332	A
844. RADIO PORTATIL MOTOROLA	DOP10 19096	A
845. RADIO PORTATIL MOTOROLA 3150	DOP10 19135	A
846. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DOP10 19172	A
847. RADIO PORTATIL MOTOROLA P110	DOP10 19177	A
848. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DOP10 19178	A
849. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DOP10 19183	A
850. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DOP10 19185	A
851. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DOP10 19200	A
852. RADIO MOVIL MOTOROLA PRO 3100	DOP10 19644	A
853. RADIO MOVIL MOTOROLA PRO 3100	DOP10 19645	A
854. RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26095	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
855. RADIO KENWOOD NEXEDGE 136-174 MHZ	DOP10 33662	A
856. RADIO KENWOOD 136-174 C/CARGADOR Y BATERIA CON ANTENA	DOP10 33687	A
857. RADIO KENWOOD 136-174 C/CARGADOR Y BATERIA CON ANTENA	DOP10 33688	A
858. RADIO KENWOOD 136-174 C/CARGADOR Y BATERIA CON ANTENA	DOP10 33695	A
859. RADIO KENWOOD 136-174 C/CARGADOR Y BATERIA CON ANTENA	DOP10 33696	A
860. RADIO KENWOOD 136-174 C/CARGADOR Y BATERIA CON ANTENA	DOP10 33697	A
861. RADIO MOTOROLA P110 C/CARGADOR	DOP10 8047	A
862. RADIO BASE	DOP10 8251	A
863. RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 50W 512-CAN	DPC10 37800	A
864. RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 50W 512-CAN	DPC10 37802	A
865. RADIO MOVIL MOTOROLA M120	DPC10 7202	A
866. RADIO MOVIL MOTOROLA GM300	DPC10 7205	A
867. RADIO MOVIL MOTOROLA	DPC10 7332	A
868. RADIO MOVIL MOTOROLA	DPC10 7333	A
869. RADIO MOVIL MOTOROLAP5100	DPC10 9463	A
870. RADIO BASE ASTRON	DPV10 11002	A
871. RADIO MOVIL MOTOROLA	DPV10 12213	A
872. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC103	DPV10 13309	A
873. RADIO BASE C/ FUENTE DE ALIMENTACION Y ANTENA M9635--- CABINA DE RADIO---	DPV10 36514	A
874. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC050	DPV10 4544	A
875. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC065	DPV10 4552	A
876. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC078	DPV10 4563	A
877. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC084	DPV10 4572	A
878. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC097	DPV10 4579	A
879. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC101	DPV10 4581	A
880. RADIO MOVIL MOTOROLA PMPC330	DPV10 4594	A
881. RADIO MOVIL KENWOOD (ANTES EN 361)	DPV10 4629	A
882. RADIO MOVIL KENWOOD (ANTES EN 353)	DPV10 4634	A
883. RADIO BASE MOTOROLA	DPV10 9389	A
884. RADIO REPETIDOR KENWOOD	DSP10 0778	A
885. RADIO PORTATIL KENWOOD	DSP10 16388	A
886. RADIO MOVIL MOTOROLA	DSP10 19641	A
887. RADIO MOVIL MOTOROLA	DSP10 19671	A
888. RADIO MOVIL ICOM	DSP10 21051	A
889. RADIO MOVIL MOTOROLA	DSP10 5685	A
890. RADIO MOVIL MOTOROLA	DSP10 5733	A
891. RADIO PORTATIL MOTOROLA	IMD10 15821	A
892. RADIO KENWOOD TK-2180	IMD10 28484	A
893. RADIO KENWOOD TK-2180	IMD10 28486	A
894. RADIO KENWOOD TK-2180	IMD10 28487	A
895. RADIO KENWOOD TK-2180	IMD10 28488	A
896. RADIO KENWOOD TK-2180	IMD10 28489	A
897. RADIO KENWOOD C/CARGADOR, BATERIA Y ANTENA	IMD10 31735	A
898. RADIO KENWOOD, CON CARGADOR BATERIA, Y ANTENA	IMD10 32185	A
899. RADIO PORTATIL MOTOROLA	REM10 1538	A
900. RADIO PORTATIL MOTOROLA	REM10 5606	A
901. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO5150	REM12 33660	A
902. RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO5150	REM17 31778	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
903. WALKY -TALKIE TALKABOUT T5525 MOTOROLA	DOP10 22964	A
904. WALKY -TALKIE TALKABOUT T5525 MOTOROLA	DOP10 22965	A
905. WALKY -TALKIE TALKABOUT T5525 MOTOROLA	DOP10 22966	A
906. WALKY -TALKIE TALKABOUT T5525 MOTOROLA	DOP10 22967	A
907. MICROFONO P/RADIO M120	DOP10 12882	A
908. MICROFONO P/RADIO C/TECLADO KENWOOD	DOP10 16117	A
909. ANTENA VHF C/BASE MAGNETICA	DPC10 37797	A
910. ANTENA VHF C/BASE MAGNETICA	DPC10 37799	A
911. ANTENA VHF C/BASE MAGNETICA	DPC10 37801	A
912. ANTENA VHF C/BASE MAGNETICA	DPC10 37803	A
913. ANTENA VHF C/BASE MAGNETICA	DPC10 37805	A
914. ANTENA P/RADIO MOVIL	IMD10 11457	A
915. ACTIVO DUPLICADO CON EL 59722	PMBJ 805	A
916. COMPUTADORA PERSONAL PROBOOK 4420S	DFA43 41470AR	A
917. MOTOCICLETA HONDA CRF450R (DUPLICADA CON TRIMOTION 219)		A
918. PAQUETE PC ANIWARE	DPV20 8977	A
919. MODEM MOTOROLA	DPV20 9013	A
920. PQTE. WINDOWS NT SERVER	DPV20 9051	A
921. PQTE. FOXPRO	DPV20 9052	A
922. CAMARA SONY	DPV20 11120	A
923. CAMARA SONY	DPV20 11121	A
924. CAMARA SONY	DPV20 11122	A
925. CPU PENTIUM4	REM06 20707	A
926. IMPRESORA EPSON	DPV10 20739	A
927. CAMARA DIGITAL SONY	REM06 21626	A
928. REGULADOR DE VOLTAJE SB EME	DPV10 22629	A
929. CAMARA DIGITAL SONY CYBER SHOT 4.1 MP	IMJ10 24480	A
930. NOBREAK SMART SENTRA		A
931. REGULADOR PRINTAFORM	DFA29 4484	A
932. LOCKER MET. C/2 PUERTAS--SUBDIRECCION--	DPV20 11597	A
933. CPU LANIX	DPV20 13045	A
934. REGULADOR COMPLET	DPV20 15514	A
935. RETROPROYECTOR DE ACETATOS	DPV20 16096	A
936. QUEMADOR C/BOMBA SIMERS MTORO 197 -1	IMD15 2756	A
937. CPU PEND MARCA	REM11 13360	A
938. MONITOR PEND MARCA Y SER	REM11 13366	A
939. TECLADO P/MCA	REM11 13389	A
940. JUEGO DE BOCINAS P/MCA	REM11 13390	A
941. IMPRESORA P/MCA	REM11 13392	A
942. REGULADOR P/MCA.	REM11 13408	A
943. CHALECOS ENTRENADORES (2)	DSA21 12389	A
944. CUCHARAS GDES. ACERO INOXIDABLE (6) A	DSA21 18860	A
945. CHAROLA P/HIELO (6) A	DSA21 18887	A
946. VASO DE VIDRIO (50) A	DSA21 18895	A
947. PARRILLA ELECTRICA	DSA21 3988	A
948. CAMA ELECTRICA EXPLORACION	DSA21 5706	A
949. DESMALEZADORA STIHL	DSP10 26156	A
950. DESMALEZADORA HUZQVARNA	DSP10 20839	A
951. HIELERA RUBERMAID (5)	DSA10 23705	A

DESCRIPCIÓN	NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
952. ESTERILIZADOR AMSCO	DSA21 25413	A
953. CAMARA CANON POWER SHOT	DSP10 27146	A
954. BAFLE PROF. 2 VIAS 15 PUL C/AMPLIFICADOR 3500W	DSP10 30378	A
955. REPRODUCTOR DE MP3 DE 1 GB SUMERGIBLE EN AGUA	DSP10 30380	A
956. SISTEME PROF. 2 MIC INALAM. VHF C/RECEPTOR	DSP10 30382	A
957. BAFLE PROF. 2 VIAS 15 PUL C/AMPLIFICADOR 3500W	DSP10 30383	A
958. CARRETILLAS REFORZADAS	DSP10 31476	A
959. BOMBA SUMERGIBLE DE 1/2 HP	DSP10 32067	A
960. DISCO DURO WESTERN DIGITAL 320-GB	DSP10 35334	A
961. BOTE DE BASURA CON TAPA Y PEDAL ACERO INOX	DSA10 35895	A
962. CAMARA GIRATORIA DE VIDEO	DPV20 0089	A
963. CAMARA GIRATORIA DE VIDEO Y AUDIO	DPV20 0092	A
964. GABINETE P/PROTECC. DE CAMARA EXT.	DPV20 0137	A
965. CAMARA TIPO BALA B/N C/BASE	DPV20 21001	A
966. CAMARA TIPO BALA B/N C/BASE	DPV10 21002	A
967. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24262	A
968. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24263	A
969. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24264	A
970. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24265	A
971. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24266	A
972. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24268	A
973. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24269	A
974. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24270	A
975. CAMARA DE VIDEO SONY CCD-TRV138	DPV10 24271	A
976. MICROFONO	IMD10 12949	A
977. CARROS ROMANOS DE MADERA; LLANTAS DE BICICLETA	IMD10 31343	A
978. CARROS ROMANOS DE MADERA; LLANTAS DE BICICLETA	IMD10 31344	A
979. RADIOGRABADORA	IMD10 32000	A
980. ESCALERA TIJERA	IMD15 11513	A
981. CALDERA CLAYTONDE VAPOR A	IMD15 17705	A
982. COLCHON A	DPV10 12449	A
983. COLCHON A	DPV10 12452	A
984. COLCHON A	DPV10 12462	A
985. COLCHON A	DPV10 12478	A
986. BASE A	DPV10 12483	A
987. BASE A	DPV10 12492	A
988. BASE A	DPV10 12493	A
989. BASE A --SUBDIRECCION--	DPV10 12494	A
990. ALTAVOZ Y SIRENA FSCPA300 PMPC057	DPV10 13290	A
991. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 14568	A
992. MAQUINA P/CORTAR PELO 'WHAL'--BOLERIA Y PELUQUERIA--	DPV10 14824	A
993. LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 15680	A
994. PINZAS DE ANILLO CHICA	DPV10 16417	A
995. PINZAS RECTAS	DPV10 16418	A
996. ESTRACTOR DE POLEAS PATA DE GALLO"CONTROL VEHICULAR"	DPV10 17636	A
997. LOCKER MET. C/2 PTAS. INFANTERIA	DPV10 19763	A
998. CAMARA TIPO BALA B/N C/BASE	DPV10 21004	A
999. GABINETE P/CAMARA PROF. EXTERIOR	DPV10 21006	A
1000. DESMALEZADORA FEATHERLite	DPV10 22376	A

DESCRIPCIÓN		NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1001.	TIENDA DE CAMPAÑA-- JEFATURA DE SERVICIOS--	DPV10 22530	A
1002.	ESCALERA TIJERA C/EXTENCION 3.5 MTS.	DPV10 22745	A
1003.	BASCULA PORCIONADORA DE PRECISION	DPV10 22861	A
1004.	LOCKER METALICO C/2 PUERTAS	DPV10 23043	A
1005.	LOCKER METALICO C/2 PUERTAS	DPV10 23061	A
1006.	LOCKER METALICO C/2 PUERTAS	DPV10 23063	A
1007.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23201	A
1008.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23203	A
1009.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23205	A
1010.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23206	A
1011.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23207	A
1012.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA--SUBDIRECCION--	DPV10 23208	A
1013.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23210	A
1014.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA--SUBDIRECCION--	DPV10 23213	A
1015.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA--SUBDIRECCION--	DPV10 23214	A
1016.	LITERA DE MADERA C/ESCALERA	DPV10 23215	A
1017.	TELEFONO PANASONIC-SIMMON	DPV10 24463	A
1018.	TELEFONO INALAMBRICO PANASONIC	DPV10 25929	A
1019.	MAQUINA P/CORTAR CABELLO BASIC KIT--BOLERIA Y PELUQUERIA--	DPV10 27140	A
1020.	CAMARA CANON POWER SHOT	DPV10 27148	A
1021.	CAMARA CANON POWER SHOT	DPV10 27170	A
1022.	HANDYCAM SR47	DPV10 38211	A
1023.	LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 6763	A
1024.	MANGOS BISTURI (2)	DPV10 7863	A
1025.	PINZAS DE ANILLO GRANDE	DPV10 7874	A
1026.	CAMARA MONITOREO	DPV20 11115	A
1027.	CAMARA MONITOREO	DPV20 11118	A
1028.	CAMARA SONY BLANCO Y NEGRO S/N	DPV20 11123	A
1029.	CAMARA DE VIDEO SONY B/N	DPV20 11124	A
1030.	MARTILLO DE REFLEJOS-- ENFERMERIA--	DPV20 12692	A
1031.	MALETIN MEDICO"CABALLERIA"	DPV20 12693	A
1032.	MICROFONO DIADEMA	IMD10 8921	A
1033.	GRABADOR DIGITAL MPG4 4-VIDEO	IMD10 35342	A
1034.	DISCO DURO WESTERN DIGITAL 320-GB	IMD10 35343	A
1035.	CAMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350	IMD10 35344	A
1036.	CAMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350	IMD10 35345	A
1037.	CAMARA BALA IR DIA-NOCHE 380-TVL	IMD10 35346	A
1038.	CAMARA BALA IR DIA-NOCHE 380-TVL	IMD10 35347	A
1039.	RADIOGRABADORA	IMD10 31998	A
1040.	RADIOGRABADORA	IMD10 31999	A
1041.	BOMBA P/INFLAR BALONES	IMD10 26190	A
1042.	SILLON EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	IMD10 2747	A
1043.	DESMALIZADORA STILL	IMD10 25312	A
1044.	REPRODUCTOR DE DISCOS COMPACTOS	IMD10 19847	A
1045.	RADIOGRABADORA SONY	IMD10 23405	A
1046.	CINTA METRICA TRUPPER 50 M	IMD10 17450	A
1047.	GATO PATIN	IMD10 16545	A
1048.	JGO. DADO 1/2-15 PZAS	IMD10 12477	A

DESCRIPCIÓN		NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1049.	RADIOGRABADORA DOBLE CAS.	IMD10 11455	A
1050.	EQUIPO DE SONIDO	IMD10 0011	A
1051.	CAJA P/HERRAMIENTAS	IMD10 0020	A
1052.	LOCKER MET. C/2 PTAS.--SUBDIRECCION--	DPV20 9622	A
1053.	LOCKER MET. 2 PTAS.--SUBDIRECCION--	DPV20 9727	A
1054.	CONO (6) P/TRAFICO VEHICULAR 36'	DPC10 11698	A
1055.	CASCOS (34)	DPC10 14837	A
1056.	PANTALONERAS (35)	DPC10 14838	A
1057.	BOTAS (35)	DPC10 14840	A
1058.	EQPO.AUTONOMO RESPIRACION MCA.MSA	DPC10 1908	A
1059.	EQPO.AUTONOMO RESPIRACION MCA.MSA	DPC10 1911	A
1060.	EQPO.AUTONOMO RESPIRACION MCA.MSA	DPC10 1914	A
1061.	EQPO.AUTONOMO RESPIRACION MCA.MSA	DPC10 1916	A
1062.	EQPO.AUTONOMO RESPIRACION MCA.MSA	DPC10 1917	A
1063.	CEDAZOS (2)	DPC10 5930	A
1064.	CONO	DPC10 7302	A
1065.	BOTAS (5) PARES A	DPC10 9386	A
1066.	PANTALONERAS (5) A	DPC10 9391	A
1067.	CASCOS (5) A	DPC10 9393	A
1068.	SILLA TUBULAR	DOP10 22315	A
1069.	MEGAFONO CON MICROFONO	ICA10 17844	A
1070.	CAMARA DIGITAL FUJIFILM S6500fd	ICA10 27138	A
1071.	ESMERIL DE BANCO DEWALT	ICA10 28805	A
1072.	SILLA SECRETARIAL	DOP10 7316	A
1073.	CEREBRO CONMUTADOR PANASONIC	DOP10 12346	A
1074.	PENETROMETRO UNIVERSAL C/AGUA	DOP10 7066	A
1075.	COPA CASA GRANDE MCA ALCON C/RANURADOR	DOP10 7080	A
1076.	TERMOMETRO INFRAROJO F.	DOP10 19851	A
1077.	SILLA SECRETARIAL	DOP10 22498	A
1078.	SILLA TUBULAR APILABLE	DOP10 22666	A
1079.	TALADRO RECARGABLE INDUSTRIAL	DOP10 22929	A
1080.	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL TRUPER 2HP	DOP10 22815	A
1081.	VIDEOCAMARA MUSTEK DV	DOP10 23135	A
1082.	TELEFONO PANASONIC	DOP10 24426	A
1083.	SILLA TUBULAR APILABLE	DOP10 24391	A
1084.	FLEXOMETRO DE 8 MTS.	DOP10 24800	A
1085.	BAFLE JBL EON1500	DOP10 25886	A
1086.	PEDESTAL P/MICROFONO	DOP10 25889	A
1087.	MICROFONO INALMB. SENNHEISER eW 100 G2	DOP10 25890	A
1088.	RECEPTOR P/MIC. SENNHEISER eW 100 G2	DOP10 25893	A
1089.	TELEFONO	DOP10 001	A
1090.	TERMOMETRO ELECTRONICO PORTATIL DIGITAL	DOP10 32086	A
1091.	TERMOMETRO ELECTRONICO PORTATIL DIGITAL	DOP10 32087	A
1092.	BOCINAS JBL EON 1500	DOP10 31190	A
1093.	BOCINAS JBL EON 1500	DOP10 31191	A
1094.	BOCINAS JBL EON 1500	DOP10 31192	A
1095.	BOCINAS JBL EON 1500	DOP10 31193	A
1096.	STAND PARA BAFLE HERCULES SS700	DOP10 31194	A
1097.	STAND PARA BAFLE HERCULES SS700	DOP10 31195	A

DESCRIPCIÓN		NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1098.	STAND PARA BAFLE HERCULES SS700	DOP10 31196	A
1099.	STAND PARA BAFLE HERCULES SS700	DOP10 31197	A
1100.	MICROFONO INALAMBRICO SENNAHAISER	DOP10 30364	A
1101.	GRABADORA DE MICROCASET	DOP10 33701	A
1102.	ESCALERA TELESCOPICA 12 M.	DOP10 33409	A
1103.	CAMARA DIGITAL FINEPIX A820 FUJI 8.3 MPX	DOP10 33429	A
1104.	CAMARA DIGITAL FINEPIX A820 FUJI 8.3 MPX	DOP10 33428	A
1105.	CAMARA DIGITAL CANON SD 1300	DOP10 38570	A
1106.	8 ESTANTES C/9 ENTREPAÑOS ENTREPAÑOS DE .84X.88	DOP10 0002	A
1107.	10 ESTANTES 6 CON 9 Y 4 CON ENTREPAÑOS DE .50X.84	DOP1 0003	A
1108.	7 ENTREPAÑOS CON POSTES Y TORNILLO CON TUERCA	DOP10 0004	A
1109.	TEL. PANASONIC	DMG10 18480	A
1110.	BUTACAS METALICAS TAPIZADAS VINIL (196)	DMG10 1273	A
1111.	ESPEJO	DMG10 1289	A
1112.	ESPEJO	DMG10 1290	A
1113.	CAJON DE MADERA CON BOCINA	DMG10 1291	A
1114.	CAJON DE MADERA CON BOCINA	DMG10 1292	A
1115.	CAJON DE MADERA CON BOCINA	DMG10 1293	A
1116.	CAJON DE MADERA CON BOCINA	DMG10 1294	A
1117.	ESCALERA DE 15 PELDAÑOS	DMG10 1302	A
1118.	CAMARA DIGITAL 6.0 MPIXELES	DDE10 23878	A
1119.	BAFLE C/BOCINA 12' XTASIS; TWEETER	DMG10 23886	A
1120.	MICROFONO INALAMB. STEREN (2)	DMG10 23887	A
1121.	AMPLIFICADOR STEREN C/CD	DMG10 23888	A
1122.	BAFLE C/BOCINA 12' XTASIS; TWEETER	DMG10 23885	A
1123.	TELEFONO PANASONIC	DMG10 23817	A
1124.	CONMUTADOR PANASONIC HANDFREE	DMG10 24058	A
1125.	TELEFONO ASTRA	DDE10 27029	A
1126.	INVERSOR DE CORRIENTE P/AUTO	DDS10 22717	A
1127.	TELEFONO STEREN MOD.	DDS10 24347	A
1128.	SISTEMA CONTROL DE ASISTENCIA	DDS10 25948	A
1129.	CAMARA DIGITAL SONY DSC-W50	DDS10 25264	A
1130.	CARGADOR INVERSOR DE CORRIENTE 600W C/ENTRADE DE 12 VOLTIOS.	DDS10 35506	A
1131.	FAX PANASONIC	DCS10 15350	A
1132.	RADIOGRABADORA SONY CASS Y CD	DCS10 17913	A
1133.	HIELERA EN POLIPROPILENO	DCS10 21331	A
1134.	MICROFONO DE SOLAPA	CIM10 33716	A
1135.	BOCINA C/SUSPENSION DE AIRE	SAY10 3455	A
1136.	BOCINA C/SUSPENSION DE AIRE	SAY10 3456	A
1137.	PARRILLA ELECTRICA	SAY10 32070	A
1138.	GRABADORA	SAY10 35886	A
1139.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27247	A
1140.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27248	A
1141.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27249	A
1142.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27250	A
1143.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27251	A
1144.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27252	A
1145.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27253	A

DESCRIPCIÓN		NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1146.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27254	A
1147.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27255	A
1148.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27256	A
1149.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27257	A
1150.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27258	A
1151.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27259	A
1152.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27260	A
1153.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27261	A
1154.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27262	A
1155.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27263	A
1156.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27264	A
1157.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27265	A
1158.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27266	A
1159.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27267	A
1160.	UNIFILA COLOR NEGRO	PMD10 27268	A
1161.	MICROFONO INALAMBRICO SENNHEISER	PMD10 31653	A
1162.	CAMARA DIGITAL SONY 10MP ZOOM OPT.5X	PMD10 31534	A
1163.	PODIUM GRANDE DE ACRILICO 9MM	PMD10 36513	A
1164.	PODIUM DE ACRILICO 6 X 9 MM	PMD10 36538	A
1165.	GATO PATIN F.	DDR10 19863	A
1166.	GATO PATIN F.	DDR10 19864	A
1167.	GPS GARMIN 12 CANALES	DDR10 21313	A
1168.	CAMARA SONY CYBERSHOT	DDR10 22570	A
1169.	CAMARA DIGIMAX S500/CYBER 530-SAMSUNG	DDR10 25964	A
1170.	AMPLIFICADOR VHF 10 WATTS (COM.EJIDO)	ICA20 5911	A
1171.	AMPLIFICADOR VHF TELESTAR (COM.EJIDO)	ICA20 7250	A
1172.	APARATO RECEPTOR (COM.EJIDO)	ICA20 5923	A
1173.	ESCALERA ALUMINIO 7 ESCALONES	DCR10 11376	A
1174.	ESTUCHE DE HERRAMIENTAS	DFA40 17861	A
1175.	CANDADO DE SEGURIDAD	DFA40 17307	A
1176.	JGO HERRAMIENTAS TOOLS 216 PZAS A	DFA40 17478	A
1177.	ESCALERA DE 5 PELDAÑOS A	DFA40 18983	A
1178.	TEL. PANASONIC MOD.KX-TS6	DFA40 19874	A
1179.	RECEPTOR RCA (COM.EJIDO)	ICA20 5916	A
1180.	BOYA P LIMPIAR INYECTORES	DPV10 25088	A
1181.	CAJA PLASTICO PARA MOTOCICLETA	DAF40 20657	A
1182.	PIZARRON DE CORCHO 1.20 X .90	DFA40 25113	A
1183.	MOCHILA DE NYLON P/TECNICO (2)	DFA40 25639	A
1184.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27156	A
1185.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27159	A
1186.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27161	A
1187.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27164	A
1188.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27177	A
1189.	CAMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27180	A
1190.	SILLA P/CAJERO AZUL	DFA23 27283	A
1191.	SILLA P/CAJERO AZUL	DFA23 27284	A
1192.	GATO PATIN	DAF10 21168	A
1193.	CASCO NEGRO P/MOTOCICLISTA	SIS10 23467	A
1194.	CPU S/M	DPV20 10995	A

DESCRIPCIÓN		NO. DE PATRIMONIO	ANEXO CAT-25
1195.	MÓDULO PARA COMPUTADORA	DPV20 12511	A
1196.	REGULADOR SOLA BASIC	DPV20 14092	A
1197.	IMPRESORA HP 1100	DPV20 14818	A
1198.	REGULADOR SOLA BASIC	DPV20 9008	A
1199.	MESA PARA COMPUTADORA	DPV20 9027	A
1200.	CÁMARA	DPV20 11119	A
1201.	MUEBLE PARA COMPUTADORA	DPV10 22455	A
1202.	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV10 22775	A
1203.	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV10 22622	A
1204.	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV10 22625	A
1205.	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV10 23172	A
1206.	MONITOR SAMSUNG	DPV10 23948	A
1207.	CÁMARA WEB	DPV10 25830	A
1208.	MONITOR BTC	DPV10 26949	A
1209.	CPU ALASKA	DPV10 26981	A
1210.	IMPRESORA LASERJET	DPV10 35975	A
1211.	REGULADOR COMPLET	DPV20 15523	A
1212.	REGULADOR COMPLETO	DPV20 15544	A
1213.	MESA PARA COMPUTADORA	DPV20 7518	A
1214.	REGULADOR MICROVOLT	DPV20 7525	A
1215.	LOCKER METÁLICO C/4 PUERTAS	DPV20 9418	A
1216.	MONITOR	DPV10 38236	A
1217.	IMPRESORA LASER	DPV10 42695	A
1218.	IMPRESORA LASER	DPV10 42692	A

1218 BIENES EN ANEXO CAT-25 A, PARA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS Y DESCARGO DE RESGUARDOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELVIRA DÍAZ QUIÑONES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1056. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Elvira Díaz Quiñones, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1056. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Agosto de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la C. Elvira Díaz Quiñones, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera a México

Kilómetro núm. 14.5, Poblado Dolores Hidalgo, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, para quedar en Carretera al Pueblito Kilómetro 3.5 (Fracción de Terreno Rústico) Poblado El Nayar, Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el día 15 de agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Natural y Turístico, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 17,784.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Salón de Eventos Sociales y un Restaurante denominados "Real La Victoria", el cual consta de jardín con juegos infantiles, un salón para eventos con capacidad para 200 personas, un quiosco con palapa con capacidad para 20 personas, área de asadores y preparación de alimentos, sanitario para empleados y restaurante con capacidad para 80 comensales, el cual incluye, área de barra, área de caja, cocina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros principal. El estacionamiento tiene capacidad para 20 vehículos. Además, el establecimiento presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación, ventilación, extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es variable y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1056, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán vender bebidas alcohólicas durante los eventos."El horario de funcionamiento, será diariamente de 10:00 a 3:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El

Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera a México Kilómetro núm. 14.5, Poblado Dolores Hidalgo, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, para quedar en Carretera al Pueblito Kilómetro 3.5 (Fracción de Terreno Rústico) Poblado El Nayar, Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1056, para quedar en Carretera al Pueblito Kilómetro 3.5 (Fracción de Terreno Rústico) Poblado El Nayar, Municipio de Durango. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, REFERENTES A LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 869, 881, 921, 923, 928, 939, 944, 1008, 1152, 1159, 599, 724, 752, 1038. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 18PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 944, de la cual es titular el C. Martín Aguayo Vázquez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2158.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 944, expedida a nombre de el C. Martín Aguayo Vázquez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicado en Boulevard Felipe Pescador núm. 1500 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo

de 2013, el cual fue notificado al C. Martín Aguayo Vázquez, el día 12 de Julio de 2013, y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.-Posteriormente, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 944, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Martín Aguayo Vázquez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 944, expedida a nombre de el C. Martín Aguayo Vázquez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1500 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Martín Aguayo Vázquez, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,590.45 (Doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa pesos 45/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 944, desde el año 2009, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 18PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 944. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la

cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 18PO/13, se le otorgó al C. Martín Aguayo Vázquez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 944, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 18PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 944, expedida a nombre de el C. Martín Aguayo Vázquez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1500 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 944, expedida a nombre de el C. Martín Aguayo Vázquez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1500 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 17PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 939, de la cual es titular Tiendas ISSSTE. En

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2157.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 939, expedida a Tiendas ISSSTE, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 547 Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, el cual fue notificado a Tiendas ISSSTE, el día 12 de Julio de 2013, y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Posteriormente, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la empresa titular de la licencia 939, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de Tiendas ISSSTE, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 939, expedida a Tiendas ISSSTE, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 547 Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de

Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, Tiendas ISSSTE, tiene un adeudo por la cantidad de \$317,449.20 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos20/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 939, desde el año 2009, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 17PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 939. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 17PO/13, se le otorgó a la Tiendas ISSSTE, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la titular de la licencia 939, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 17PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 939, expedida a Tiendas ISSSTE, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 547 Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 939, expedida a Tiendas ISSSTE, con giro de Supermercado, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 547 Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se

giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 13PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 928, de la cual es titular el Restaurante Bar El Edén. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2153.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 928, expedida a Restaurante Bar El Eden, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Cuitláhuac núm. 405, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013 y dada la imposibilidad de notificar personalmente a la persona moral Restaurante Bar El Edén, el proveído inicial, en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado con fecha 22 de Julio del presente año, se le notificó con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la

autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la empresa titular de la licencia 928, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 13 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la personal moral denominada Restaurante Bar El Edén, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 928, expedida a Restaurante Bar El Edén, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Cuitláhuac núm. 405, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la empresa Restaurante Bar El Edén, tiene un adeudo por la cantidad de \$318,565.25 (Trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 25/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 928, desde el año 2009, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 13PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 928. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 13PO/13, se le otorgó a la persona moral Restaurante Bar El Edén, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la empresa titular de la licencia 928, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 13PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 928, expedida a Restaurante Bar El Edén, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Cuitláhuac núm. 405, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 928, expedida a Restaurante Bar El Edén, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Cuitláhuac núm. 405, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimientos Ordinario, expediente número 12PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 923, de la cual es titular el C. Adria Magdalena Corral Ramírez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción Idel Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2152.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 923,expedida a la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, con giro de Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 1 del Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los

términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013y dada la imposibilidad de notificar personalmente a la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, el proveído inicial, en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 19 de Junio del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Julio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 22 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 923, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 923, expedida a la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 1 del Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. **SEGUNDO.-** Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias

económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, tiene un adeudo por la cantidad de \$337,673.87 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos87/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 923, desde el año 2008, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 12PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 923. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 12PO/13, se le otorgó ala C. Adria Magdalena Corral Ramírez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 923, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 12PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, expedida a la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 1 del Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, expedida a la C. Adria Magdalena Corral Ramírez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 1 del Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido

alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimientos Ordinario, expediente número 11PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 921, de la cual es titular el C. Mario Alberto Madrigal Piña. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2151.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 921, expedida al C. Mario Alberto Madrigal Piña, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Zaragoza núm. 321 de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013 y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Mario Alberto Madrigal Piña, el proveído inicial, en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 13 de Junio del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Julio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 22 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 921, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por

ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Mario Alberto Madrigal Piña, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 921, expedida al C. Mario Alberto Madrigal Piña, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Zaragoza núm. 321 de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Mario Alberto Madrigal Piña, tiene un adeudo por la cantidad de \$352,561.52 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos^{52/100} m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 921, desde el año 2007, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 11PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 921. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 11PO/13, se le otorgó al C. Mario Alberto Madrigal Piña, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 921, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 11PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de

una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, expedida al C. Mario Alberto Madrigal Piña, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Zaragoza núm. 321 de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, expedida al C. Mario Alberto Madrigal Piña, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Zaragoza núm. 321 de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 6.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimientos Ordinario, expediente número 10PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 881, de la cual es titular el Rentista del Local 236 del Mercado Independencia. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2149.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 881, expedida a Rentista del Local 236 del Mercado Independencia, con giro de Mini súper, ubicada en Prolongación Libertad núm. 118 del Fraccionamiento La Forestal de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013y dada la imposibilidad de notificar personalmente al Rentista del local 236 del Mercado Independencia, el proveído inicial, en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 19 de Junio del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de

Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Julio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 22 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 881, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del Rentista del Local 236 del Mercado Independencia, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 881, expedida al Rentista del Local 236 del Mercado Independencia, con giro de Mini súper, ubicada en Prolongación Libertad núm. 118 del Fraccionamiento La Forestal de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el Rentista del Local 236 del Mercado Independencia, tiene un adeudo por la cantidad de \$405,652.35 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 35/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 881, desde el año 2004, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 10PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 881. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento

ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 10PO/13, se le otorgó al Rentista del Local 236 del Mercado Independencia, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 881, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 10PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 881, expedida al Rentista del local 236 del Mercado Independencia, con giro de Mini súper, ubicada en Prolongación Libertad núm. 118 del Fraccionamiento La Forestal de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 881, expedida al Rentista del local 236 del Mercado Independencia, con giro de Mini súper, ubicada en Prolongación Libertad núm. 118 del Fraccionamiento La Forestal de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 7.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimientos Ordinario, expediente número 08PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento

número 869, de la cual es titular el C. Ramón Soto Cesaretty. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2147.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 869, expedida a nombre del C. Ramón Soto Cesaretty, con giro de Discoteca, ubicada en Pino Suárez núm. 502 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013 y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Ramón Soto Cesaretty, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 2 de Julio del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Julio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 22 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Ramón Soto Cesaretty, titular de la licencia 869, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Ramón Soto Cesaretty, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la

licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 869, expedida a nombre del C. Ramón Soto Cesarety, con giro de Discoteca, ubicada en Pino Suárez núm. 502 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Ramón Soto Cesarety, tiene un adeudo por la cantidad de \$809,962.33 (Ochocientos nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 33/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 869, desde el año 2005, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 08PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 869. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 08PO/13, se le otorgó al C. Ramón Soto Cesarety, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 869, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 08PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 869, expedida a nombre del C. Ramón Soto Cesarety, con giro de Discoteca, ubicada en Pino Suárez núm. 502 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable

Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 869, expedida a nombre del C. Ramón Soto Cesaretty, con giro de Discoteca, ubicada en Pino Suárez núm. 502 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 8.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 22PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1008, de la cual es titular Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2162.01/2013, de fecha 4 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1008, expedida a nombre de Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., con giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Negrete núm. 1105 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, el cual fue notificado a Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., el día 12 de Julio de 2013, y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Posteriormente, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de

Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la empresa titular de la licencia 1008, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la persona moral Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1008, expedida a nombre de Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., con giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Negrete núm. 1105 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., tiene un adeudo por la cantidad de \$352,561.52 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 52/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1008, desde el año 2009, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 22PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1008. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 22PO/13, se le otorgó a Alimentos Elaborados del Guadiana, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por

la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1008, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 22PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1008, expedida a nombre de Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., con giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Negrete núm. 1105 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1008, expedida a nombre de Alimentos Elaborados del Guadiana, S.A., con giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Negrete núm. 1105 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 9.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 62PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1038, de la cual es titularla C. Ofelia Rodríguez Rodríguez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2520.04/2013, de fecha 22 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1038, expedida a nombre de la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, con giro de Billar, ubicado en el Boulevard Felipe Pescador núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad,

manifestando que la titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 14 de Mayo de 2013y ante la imposibilidad de notificar personalmente a la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, el proveído inicial, en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado Administrativo, se determinó notificarla con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.-Con fecha 2 de Agosto de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado a la titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificada legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, titular de la licencia 1038, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1038, expedida a nombre de la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, con giro de Billar, ubicado en el Boulevard Felipe Pescador núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los

trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, tiene un adeudo por la cantidad de \$221,764.77 (Doscientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro pesos 77/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1038, desde el año 2011, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 62PO/13 seguido en contra de la titular de la licencia 1038. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Procedimiento Ordinario 62PO/13, se le otorgó a la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la titular de la licencia 1038, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 62PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.1038, expedida a nombre de la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, con giro de Billar, ubicado en el Boulevard Felipe Pescador núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1038, expedida a nombre de la C. Ofelia Rodríguez Rodríguez, con giro de Billar, ubicado en el Boulevard Felipe Pescador núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General

de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 10.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 39PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1152, de la cual es titular Comercializadora Jjalf, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2474.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1152, expedida a nombre de Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, con giro de Distribuidora, ubicado en Calle Selenio núm. 112 de la Ciudad Industrial en esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente a C. Jorge Luis Barrios Arce, Representante Legal de Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 2 de Junio del presente año, se determino notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 297 de fecha 14 de Junio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la empresa titular de la licencia 1152, no compareció ni ofreció pruebas,

además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 22 de Julio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 26 de Julio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la persona moral Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., representada por Jorge Luis Barrio Arce, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1152, expedida a nombre de Comercializadora Jjalf, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, con giro de Distribuidora, ubicado en Calle Selenio núm. 112 de la Ciudad Industrial en esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., Representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, tiene un adeudo por la cantidad de \$664,619.16 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 16/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1152, desde el año 2008, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 39PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1152. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 39PO/13, se le otorgó a Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., Representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1152, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 39PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1152, expedida a nombre de Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, con giro de Distribuidora, ubicado en Calle Selenio núm. 112 de la Ciudad Industrial en esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1152, expedida a nombre de Comercializadora JJalf, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, con giro de Distribuidora, ubicado en Calle Selenio núm. 112 de la Ciudad Industrial en esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”

11.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 41PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 1159, de la cual es titular el C. Manuel Enríquez Bermúdez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2476.04/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 1159, expedida a nombre del C. Manuel Enríquez Bermúdez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna número 136 del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo

anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Manuel Enríquez Bermúdez, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 21 de Junio del presente año, se determino notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal de fecha 12 de Julio del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.-Con fecha 6 de Agosto de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 1159, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 14 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Manuel Enríquez Bermúdez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1159, expedida a nombre del C. Manuel Enríquez Bermúdez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna número 136 del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de

enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Manuel Enríquez Bermúdez, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,649.98 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos98/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 1159, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 41PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 1159. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 41PO/13, se le otorgó al C. Manuel Enríquez Bermúdez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 1159, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 41PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.1159, expedida a nombre del C. Manuel Enríquez Bermúdez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna número 136 del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1159, expedida a nombre del C. Manuel Enríquez Bermúdez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en Avenida Coronel Enrique Carrola Antuna número 136 del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección

Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 12.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 48PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 599, de la cual es titular el C. Jesús Rodríguez López. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2506.04/2013, de fecha 19 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 599, expedida a nombre del C. Jesús Rodríguez López, con giro de Billar, ubicado en Calle Zacatecas núm. 516 de la Colonia Morga de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Mayo de 2013 y con fecha 5 de Julio del presente año se le emplazó, por conducto del C. Adolfo Ricardo Rodríguez Lerma, quien dijo ser encargado de la negociación, para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 6 de Agosto de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Jesús Rodríguez López, titular de la licencia 599, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 12 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de

2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 15 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Jesús Rodríguez López, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 599, expedida a nombre del C. Jesús Rodríguez López, con giro de Billar, ubicado en Calle Zacatecas núm. 516 de la Colonia Morga de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Jesús Rodríguez López, tiene un adeudo por la cantidad de \$221,764.77 (Doscientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro pesos 77/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 599, desde el año 2011, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 48PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 599. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 48PO/13, se le otorgó al C. Jesús Rodríguez López, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 599, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 48PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el

acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.599, expedida a nombre del C. Jesús Rodríguez López, con giro de Billar, ubicado en Calle Zacatecas núm. 516 de la Colonia Morgia de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 599, expedida a nombre del C. Jesús Rodríguez López, con giro de Billar, ubicado en Calle Zacatecas núm. 516 de la Colonia Morgia de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 13.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 52PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 724, de la cual es titular la C. Elsa Correa Valles. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2510.04/2013, de fecha 19 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 724, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante Bar, ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria Lotes 55, 56 y 57 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 14 de Mayo de 2013y con fecha 2 de Julio del presente año se notificó y emplazó a la titular de la licencia, por conducto del C. Jorge Herrera Meléndez, quien dijo ser encargado de la negociación, previo citatorio de fecha 1 de Julio de 2013, donde se pedía que la persona titular de la licencia 724 estuviera presente, y al no ser así, se atendió la diligencia con el encargado del establecimiento, otorgándole un término de 8 días para que compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del

Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.-Posteriormente, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. Elsa Correa Valles, titular de la licencia 724, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Elsa Correa Valles, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 724, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante Bar, ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria Lotes 55, 56 y 57 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Elsa Correa Valles, tiene un adeudo por la cantidad de \$298,653.39 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos39/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 724, desde el año 2010, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 52PO/13 seguido en contra de el titular de la licencia 724. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y

reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Juicio 52PO/13, se le otorgó a la C. Elsa Correa Valles, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, el titular de la licencia 724, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 52PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.724, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante Bar, ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria Lotes 55, 56 y 57 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 724, expedida a nombre de la C. Elsa Correa Valles, con giro de Restaurante Bar, ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria Lotes 55, 56 y 57 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 14.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del Procedimiento Ordinario, expediente número 53PO/13, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 752, de la cual es titular la C. María Olga Serrano Puente. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto

Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2511.04/2013, de fecha 19 de Abril de 2013, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 752, expedida a nombre de la C. María Olga Serrano Puente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el Mercado de Abastos Lotes 13, 14 y 15 Manzana H de la Colonia Máximo Gámiz de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 14 de Mayo de 2013 y con fecha 1 de Julio del presente año se notificó y emplazó a la C. María Olga Serrano Puente, titular de la licencia, otorgándole un término de 8 días para que compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Posteriormente, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado a la titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificada legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la C. María Olga Serrano Puente, titular de la licencia 752, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 9 de Agosto de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Agosto de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. María Olga Serrano Puente, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 752, expedida a nombre de la C. María Olga Serrano Puente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el Mercado de Abastos Lotes 13, 14 y 15 Manzana H de la Colonia Máximo Gámiz de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con

contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. María Olga Serrano Puente, tiene un adeudo por la cantidad de \$140,596.36 (Ciento cuarenta mil quinientos noventa y seis pesos 36/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 752, desde el año 2012, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 53PO/13 seguido en contra de la titular de la licencia 752. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Procedimiento Ordinario 53PO/13, se le otorgó a la C. María Olga Serrano Puente, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la autoridad, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la titular de la licencia 752, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 53PO/13y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.752, expedida a nombre de la C. María Olga Serrano Puente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el Mercado de Abastos Lotes 13, 14 y 15 Manzana H de la Colonia Máximo Gámiz de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 752, expedida a nombre de la C. María Olga Serrano Puente, con giro de

Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en el Mercado de Abastos Lotes 13, 14 y 15 Manzana H de la Colonia Máximo Gámiz de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 959. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 959. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Agosto de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 959, ubicada en Calle Elpidio G. Velázquez núm. 209 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 216 en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 21 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano

Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 650.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un establecimiento denominado "El Caribeño", con capacidad para 124 personas y el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales, la terraza, barra de bebidas, cocina, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra un área para comensales, terraza, cocina para alimentos fríos, barra de comida rápida, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, oficinas administrativas y el área de empleados con sanitarios, casilleros y vestidos. Cuenta además, con sonido estereofónico y presenta buenas condiciones de iluminación, ventiladores y 6 extintores instalados así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento de la plaza se ubica a un lado de restaurante con capacidad para 60 vehículos. La inversión que se realizó en la construcción del local es de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 60 empleos directos, con el beneficio de igual número de familiar duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 959, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 959, ubicada en Calle Elpidio G. Velázquez núm. 209 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 216 en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos

para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 959, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 216 en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón No. 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y birria de res, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Torreón No. 506, entre las calles Campeche y Guanajuato, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de pescado, camarón y birria de res, a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de tacos de pescado, camarón

y birria de res, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón No. 506, entre las calles Campeche y Guanajuato, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos "Sinaloas", Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .40x.45 metros, en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos "Sinaloas", Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende No. 310, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús González Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de macetas, chácharas y ropa regional para niños, confeccionada en casa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en el Jardín Juárez, situado en calle Volantín, entre las calles de Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (inmediaciones del Templo de Analco). **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de macetas, chácharas y ropa regional para niños, al C. Jesús González Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta demasiado tráfico de personas, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, por ser un jardín público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús González Martínez, realizar la venta de macetas, chácharas y ropa regional para niños, confeccionada en casa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en el Jardín Juárez, situado en calle Volantín, entre las calles de Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Alejandrina Herrera Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende No. 310, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y

atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Alejandrina Herrera Centeno, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y frutas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo frente a la biblioteca La Casa del Árbol, calle Dolores del Río, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, refrescos y frutas, a la C. Ma. Alejandrina Herrera Centeno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Alejandrina Herrera Centeno, realizar la venta de dulces, refrescos y frutas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar frente a la biblioteca La Casa del Árbol, calle Dolores del Río, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Enríquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelitas No. 417, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Enríquez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Adelitas, esquina con Tierra y Libertad, colonia División del Norte, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, a la C. María del Carmen Enríquez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle muy angosta, de un solo sentido, esquina con una vialidad principal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Enríquez Herrera, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Adelitas, esquina con Tierra y Libertad, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Rodarte Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Rodarte Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y consomé de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en la entrada a la colonia Valle Verde, a 15 metros de la cinta asfáltica, carretera México, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente (a un lado del expendio El Atorón).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y consomé de barbacoa, a la C. Lorena Rodarte Villalobos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad, en lateral de carretera, con la colocación de un toldo, mesas y sillas, impidiendo el libre tránsito a personas y vehículos que por el área circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Rodarte Villalobos, realizar la venta de tacos y consomé de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en la entrada a la colonia Valle Verde, a 15 metros de la cinta asfáltica, carretera México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Yesenia Torres Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende No. 102, colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por la C. María Yesenia Torres Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostielotes, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Patoni, casi llegando a calle 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes y tostielotes, a la C. María Yesenia Torres Santillán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es calle de un solo sentido, zona amarilla, y presenta demasiada tráfico vehicular y peatonal, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yesenia Torres Santillán, realizar la venta de elotes y tostielotes, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, casi llegando a calle 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Manuel Alemán Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 611, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Manuel Alemán Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros al vapor (de diversos guisos caseros), en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en carretera salida a El Mezquital y terminación de Prolongación Nazas, en un horario de 07:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros al vapor, al C. Héctor Manuel Alemán Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en lateral de carretera, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, ya que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Manuel Alemán Moreno, realizar la venta de tacos rancheros al vapor (de diversos guisos caseros), en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en carretera salida a El Mezquital y terminación de Prolongación Nazas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma No. 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frutas, agua fresca y yuquis, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, frutas, agua fresca y yuquis, a la C. María del Socorro Bolívar Márquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Bolívar Márquez, realizar la venta de dulces, frutas, agua fresca y yuquis, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre No. 400, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, quien solicita autorización para repartir vasos de agua fresca, en los comercios del centro, en un diablito, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Francisco I. Madero, hasta Carlos León de la Peña, así como por la calle 5 de Febrero y 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la repartir vasos de aguas frescas, a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro

histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, repartir vasos de agua fresca, en los comercios del centro, en un diablito, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Francisco I. Madero, hasta Carlos León de la Peña, así como por la calle 5 de Febrero y 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosario Briseño Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores nº 305, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosario Briseño Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Emiliano Zapata esquina con Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de barbacoa y tripitas en un triciclo, mismo que ubicaría en una calle que hace esquina con una vialidad principal, y es área de institución educativa, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo por tratarse de zona amarilla, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Briseño Pacheco, realizar la venta de barbacoa y tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata esquina con Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni nº 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en el parque Nazas, colonia Burócrata, calle Pino Suárez y FSTSE, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso ya que la interesada solicita un punto en un parque público (área verde), por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa de 2x2 mts., la cual pretendía ubicar en el parque Nazas, colonia Burócrata, calle Pino Suárez y FSTSE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maribel García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fanny Anitua nº 362, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel García Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, gringas y lonches, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco entre Isla Cerralvo y Constanza, fraccionamiento Versailles, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, gringas y lonches en un puesto semifijo, el cual ubicaría ocupando un cajón de estacionamiento, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo libre circulación de quien transita por la vialidad, donde pretendía ubicarse, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Maribel García Hernández, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, gringas y lonches, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco entre Isla Cerralvo y Constanza, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Verónica Hernández Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 413, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Verónica Hernández Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa y dos braceros en un espacio de 1x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Armando del Castillo, calle Factor y Explanada de los Insurgentes (frente a la Inspección de Policía), en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica que consistía en la venta de tamales y champurrado, misma que llevaría a cabo ocupando un espacio en una vialidad muy saturada, tanto vehicular como peatonalmente y por ser exterior de una dependencia pública; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Verónica Hernández Domínguez, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa y dos braceros en un espacio de 1x2 mts., mismos que pretendía ubicar en el Blvd. Armando del Castillo, calle Factor y Explanada de los Insurgentes (frente a la Inspección de Policía), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Amparo Aca Bedoy, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picasso nº 217, fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amparo Aca Bedoy, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., a ubicarse en calle del Guadiana esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En ese sentido la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento, tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Amparo Aca Bedoy, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle del Guadiana esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial nº 119, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel López Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, donas

y refrescos en un triciclo pequeño de 1.00x1.30 mts., de manera ambulante por la calle Factor, de la colonia 16 de Septiembre, y Felipe Pescador, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica de manera ambulante por vialidades principales, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel López Martínez, realizar la venta de dulces, donas y refrescos en un triciclo pequeño de 1.00x1.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle Factor, de la colonia 16 de Septiembre, y Felipe Pescador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lorenzo Vargas Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata nº 500, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lorenzo Vargas Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.47x.71 mts., a ubicarse en calle Flor de Granada, entre calle Flor de Noche Buena y Flor de Sauco, fraccionamiento Bugambilias, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta, de doble circulación; asimismo no es su

domicilio, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción y molestia para los vecinos del lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Vargas Rivera, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.47x.71 mts., el cual pretendía ubicar en calle Flor de Granada, entre calle Flor de Noche Buena y Flor de Saucó, fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Moreno Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba nº 113, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Moreno Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un carrito de 1.00x1.20 mts., a ubicarse en la Plaza Hito, calle Guadalupe esquina con Prol. Felipe Pescador, en horario de 18:00 a 24:00 horas, (no menciona días) TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica, ya que el interesado pretendía instalarse en un lugar muy transitado en vialidad principal y en una plaza pública. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En ese sentido la realización de dicha actividad sería

motivo de obstrucción lo que impediría el libre desplazamiento tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Moreno Avila, realizar la venta de hotdogs en un carrito de 1.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en la Plaza Hito 450, calle Guadalupe esquina con Prol. Felipe Pescador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Rivera Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal nº 605, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Rivera Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, pastor, arrachera, etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en Felipe Pescador nº 545, entre Laureano Roncal y Regato, zona Centro, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, pastor, arrachera etc., en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal muy saturada, de banquetas angostas y área de la zona Centro de la ciudad, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Rivera Gómez, realizar la venta de tacos de asada, pastor, arrachera, etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en Felipe Pescador nº 545, entre Laureano Roncal y Regato, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Barraza Reséndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Quiñones nº 101, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Barraza Reséndez, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Juan Lira y Blvd. Juan Pablo II, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Barraza Reséndez, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Juan Lira y Blvd. Juan Pablo II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Angel García Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 314,

colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Angel García Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa exterior del Registro Civil, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que el interesado pretendía instalarse al exterior de una dependencia pública, de mucho movimiento peatonal y vehicular; asimismo existe inconformidad de dicha dependencia en lo referente a este tipo de permisos, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que sería motivo de obstrucción en dicha área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Angel García Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa exterior del Registro Civil, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente nº5563/13 que contiene la presente solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores nº 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, gordas de horno y empanadas, a ubicarse en Prol. Primo de Verdad nº 3301, colonia Ampliación Las Huertas (a un costado del gas Imperial), en horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica, ya que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, realizar la venta de pan ranchero, gordas de horno y empanadas, misma que pretendía llevar a cabo en Prol. Primo de Verdad nº 3301, colonia Ampliación Las Huertas (a un costado del gas Imperial), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio César Saucedo Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maquío nº 314, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Saucedo Meza, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y refrescos en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Priv. Juan Escutia entre Juan Escutia y Vicente Suarez, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 24:00

horas, diariamente. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs y refrescos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento a un costado de un jardín y parte de andador, en una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Saucedo Meza, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Juan Escutia entre Juan Escutia y Vicente Suarez, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leobardo Fabián Felix Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle César A. Sandino nº 425, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leobardo Fabián Félix Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León, esquina con Domingo Arrieta, a una cuadra antes del IFE, colonia Juan Lira, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consisten en la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía instalar

ocupando un espacio de estacionamiento en lateral de vialidad principal, lo cual obstaculizaría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leobardo Fabián Felix Galván, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León, esquina con Domingo Arrieta, a una cuadra antes del IFE, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador (no menciona n°), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros en un puesto semifijo de 1x4 mts., a ubicarse en calle Hilario Moreno entre Ernestina Vera y Domingo Arrieta, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso ya que el interesado pretendía instalarse en un puesto semifijo, en una vialidad que presenta exceso de tráfico, por lo que la realización de la actividad económica, obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, sopes y burros en un puesto semifijo de 1x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Moreno entre Ernestina Vera y Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocío Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa nº 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocío Angel García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras y dulces en un triciclo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda Santa Patricia, casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica en una calle de doble sentido y esquina con vialidad principal, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En ese sentido la

realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría el libre desplazamiento tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Angel García, realizar la venta de fruta de temporada, frituras y dulces en un triciclo 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hacienda Santa Patricia, casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 28.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Salazar Aldaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango nº 909, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Salazar Aldaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas cocinadas en un triciclo, a ubicarlo en Av. División Durango, ext. nº 909, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre Francisco Arrieta e Ismael Lozano, en horario de 18:00 a 01:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, misma que llevaría a cabo ocupando un espacio en una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Salazar Aldaba, realizar la venta de tripitas cocinadas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, ext. n° 909, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre Francisco Arrieta e Ismael Lozano, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 29.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Bernardo Esquivel Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia n° 311, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Bernardo Esquivel Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en una canasta, de manera ambulante por las calles del Centro Histórico, recorriendo la Plaza de Armas hasta la Plazuela Baca Ortiz, en horario de 10:00 a 16:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso ya que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por vialidades principales del Centro Histórico, mismas que son muy transitadas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo que no se autoriza el permiso para realizar actividad económica de manera ambulante en estos puntos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Esquivel Hernández, realizar la venta de dulces y semillas en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del Centro Histórico, recorriendo la Plaza de Armas hasta la Plazuela, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 30.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de

la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bogotá nº 107, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital esquina con calle Zapopan, colonia José María Morelos Sur, en horario de 12:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. **TERCERO:** Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad que presenta mucho flujo vehicular continuo y en zona amarilla, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital esquina con calle Zapopan, colonia José María Morelos Sur, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 31.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bogotá nº 107, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en calle Cerro de la Cruz esquina con Av. Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 12:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una esquina de vialidades principales que presentan mucho flujo vehicular continuo y es zona amarilla, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz esquina con Av. Durango, Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 32.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bogotá n° 107, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de

trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en calle Nazas esquina con Av. Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 12:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal que presenta mucho flujo vehicular continuo, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., el cual ubicaría en calle Nazas esquina con Av. Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

33.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines nº 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi y bolas de arroz en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier s/n, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso toda vez que el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona Centro, mismas que son muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de sushi y bolas de arroz en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier s/n, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

34.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alonso Moreno Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sevilla nº 206, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alonso Moreno Cordero, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Aránzazu esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Geraldine, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica en la venta de gordas y burros en un puesto semifijo, mismo que instalaría en la entrada del fraccionamiento Geraldine, esquina con una vialidad principal, por lo que la instalación del puesto obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alonso Moreno Cordero, realizar la venta de gordas y burros en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Aránzazu esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Geraldine, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 35.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Gerardo Loera Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez n° 106, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Gerardo Loera Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Fournier y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica, ya que el interesado pretendía instalarse en esquina de vialidades principales de la zona Centro, que presentan mucho movimiento tanto vehicular como peatonal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente

expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gerardo Loera Martínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, el cual ubicaría en calle Francisco Fournier y 5 de Febrero, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

35.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Duéñez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abel Duéñez Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, agua fresca, elotes y fruta picada en vaso, en una mesa metálica de .60x1.50 mts., a ubicarse afuera de la gasera, ubicada en calle Monterrey esquina con Prol. Primo de Verdad, colonia Dolores del Río (no menciona horario). TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache, agua fresca, elotes y fruta picada en vaso, ya que el interesado pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Duéñez Rosales, realizar la venta de tepache, agua fresca, elotes y fruta picada en vaso, en una mesa metálica de .60x1.50 mts., la cual pretendía ubicar afuera de la gasera, ubicada en calle Monterrey esquina con Prol. Primo de Verdad, colonia Dolores del Río, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 36.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Duéñez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abel Duéñez Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales, así como fruta de la temporada, en una mesa metálica de .60x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán, frente al poblado Tapias, a un costado de la tienda OXXO, fracc. La Pradera (no menciona horario). TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de atole y tamales, así como fruta de la temporada, ya que el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del

Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Duéñez Rosales, realizar la venta de atole y tamales, así como fruta de la temporada, en una mesa metálica de .60x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, frente al poblado Tapias, a un costado de la tienda OXXO, fracc. La Pradera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 37.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esperanza Bravo Ventura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento n° 435, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esperanza Bravo Ventura, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle de las Américas entre Paramarimbo y Viña del Mar, fracc. Las Américas en horario de 09:00 a 14:00 y de 20:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso, se pudo constatar que la ubicación que menciona para realizar la actividad económica no existe en el fraccionamiento Las Américas, por lo que no se pudo llevar a cabo la verificación y poder determinar si es viable o no otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Esperanza Bravo Ventura, realizar la venta de tacos, sopes y burros en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle de las Américas entre Paramarimbo y Viña del Mar, fracc. Las Américas de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 38.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Reséndiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eleazar García n° 513, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Reséndiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una charola de .50x.30 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua y Av. Normal, a 30 mts., de la puerta principal de la Clínica nº 1 del IMSS, casi esquina con calle Predio Canoas, frente al parque Guadiana, en horario de 10:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en mención ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad muy saturada que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, por ser zona de hospitales, instituciones educativas y parque público, lo que sería riesgoso, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En ese sentido la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Reséndiz Morales, realizar la venta de dulces en una charola de .50x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la Av. Fanny Anitua/Av. Normal a 30 mts., de la puerta principal de la Clínica nº 1 del IMSS, casi esquina con calle Predio Canoas, frente al parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 39.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán

para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.30 mts., a ubicarse en calle Providencia exterior del nº 814, colonia Santa María, entre calle Murallas y Durango, en horario de 17:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica citada, ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, además es ruta de transporte público y de doble circulación, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En ese sentido la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Providencia exterior del nº 814, colonia Santa María, entre calle Murallas y Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 40.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.30 mts., a ubicarse en calle Zacatecas nº 909-A, colonia Morga, entre calle Epifanio Zúñiga y Leona Vicario, en horario de 17:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica citada, ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal muy saturada, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo es ruta de transporte público, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En ese sentido la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría el libre desplazamiento tanto peatonal como vehicular de quienes transitan por el lugar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas nº 909-A, colonia Morga, entre calle Epifanio Zúñiga y Leona Vicario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 41.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Concepción Crespo Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 103, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Concepción Crespo Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces tradicionales en canastos de manera ambulante por las calles del fraccionamiento La Forestal, en horario de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso, ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por un fraccionamiento donde existen instituciones educativas, vialidades principales, así como comercios establecidos, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción de las zonas por donde pretende circular, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Concepción Crespo Vázquez, realizar la venta de dulces tradicionales en canastos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS PERMISOS ANUALES PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVAREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Sergio Zubia Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Apartado nº 420 Nte., Int. 106, entre Gómez Palacio y Elorreaga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Sergio Zubia Cazares, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier, casi esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada

por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Sergio Zubia Cazares, permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier, casi esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Shalma Karime Ravelo Minchaca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa km. 2.8 Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Shalma Karime Ravelo Minchaca, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa km 2.8, Ciudad Industrial (exterior del Centro Nocturno Grecos), en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO:

Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Shalma Karime Ravelo Minchaca, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa km 2.8, Ciudad Industrial (exterior del Centro Nocturno Grecos), en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Erika Varela Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Topolobampo nº 308, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que laC. Ana Erika Varela Rentería, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., ubicado en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Roma (a un

costado de la Farmacia Guadalajara), en horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Erika Varela Rentería, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., ubicado en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fraccionamiento Roma (a un costado de la Farmacia Guadalajara), en horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO VELOZ VÁZQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rocío Veloz Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Córdoba nº 120, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Rocío Veloz Vázquez, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Paseo", ubicado en Av. Felipe Pescador nº 813, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo" TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rocío Veloz Vázquez, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Paseo", ubicado en Av. Felipe Pescador nº 813, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes

y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO REAL MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Real Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguileña nº 123, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Real Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Av. Jesús García nº 407, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho lugar cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico), también cuenta con estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Real Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Av. Jesús García nº 407, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SAÚL ISAAC MARTÍNEZ NOLASCO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5625/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Saúl Isaac Martínez Nolasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cuauhtémoc n° 511, fraccionamiento Huizache I, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Saúl Isaac Martínez Nolasco, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, denominado "Chapis", ubicado en calle Cuauhtémoc No. 511, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local. TERCERO: Asimismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Saúl Isaac Martínez Nolasco, licencia de funcionamiento para local de video juegos, denominado "Chapis", ubicado en calle Cuauhtémoc n° 511, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado", o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADOLFO MANUEL MONTOYA REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 414, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, quien solicita autorización para el cambio de horario del permiso con giro de dulces y frituras, con ubicación en Av. Normal a las afueras de la escuela Anexa a la Normal, en horario de 10:00 a 11:30 horas, diariamente; con esta solicitud pretende ampliar el horario para quedar de 10:00 a 16.00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acordó que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso antes citado, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica en el horario que se pretende, sería motivo de obstrucción en el lugar, por tratarse de área muy saturada tanto vehicular como peatonalmente; asimismo dicho trámite contraviene artículo 85 del citado Reglamento, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5577/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) que presenta Plan Casa, S.A. de C.V., de calle Nazas no. 504, Fracc. Vergel del Desierto, para la construcción de fraccionamiento H-5, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1017/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie total de 6,401.30 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo medio H-2 ubicada en un corredor urbano intenso; actualmente es un terreno cercado y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-5 para vivienda unifamiliar tipo interés social. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Nazas no. 504, Fracc. Vergel del Desierto, para la construcción de fraccionamiento H-5. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5641/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, para el cambio de uso de suelo de calle Paseo de la Joya, no. 180 L-6, M-10, Fracc. Lomas del Parque, para la construcción de edificio de 4 departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0699/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 347 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional campestre tipo H-C; actualmente es un terreno sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-2 para vivienda unifamiliar tipo medio. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, el cambio de uso de suelo de calle Paseo de la Joya, no. 180 L-6, M-10, Fracc. Lomas del Parque, para la construcción de edificio de 4 departamentos. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el

Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA AL COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. DEL FRACCIONAMIENTO “CERRADA LAS PRIVANZAS”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5575/13, que contiene la solicitud presentada por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la unificación de los Resolutivos autorizados a la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., sobre el Fraccionamiento “Cerrada Las Privanzas”, así como su cambio a Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante oficio No. 0929/13, de fecha 08 de agosto de 2013, y recibido el día 16 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. **SEGUNDO.-** La urbanización y construcción del Fraccionamiento “Cerrada Las Privanzas, fue autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su sesión pública ordinaria del 08 de marzo de 2013, una vez que esta Comisión emitiera en Dictamen respectivo, al constatar que el expediente contenía los requisitos que la normatividad establece a ese tipo de complejos residenciales, que son: * Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. DUVN/34132/12, firmado por el Director, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca. * Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/010/12. * Plano de Alumbrado Público, autorizado el viernes 23 de noviembre de 2012. * Memoria técnico descriptiva y planos respectivos en materia de instalación eléctrica, debidamente firmados por el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-175/2012. * Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, bajo convenio 17/04/12, con factura de pago no. FD1661 y planos debidamente sellados. Dictamen Técnico Procedente emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo el número de oficio DMSP/DIV/620/2012. y * Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el oficio número SRNyMA.423.SMA.934.2012. **TERCERO.-** Al momento de la aprobación, la distribución de áreas y tabla de lotificación quedo de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,894.67

Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	928.78
Sup. Vialidades	2,737.50
TOTAL	12,997.49

LOTIFICACIÓN

Manz.	Lotes Reg.	Lotes Irreg.	Superficie M2
A	22	16	8,894.67
TOTAL	38		8,894.67

Posteriormente, el H. Ayuntamiento aprobó en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, una corrección sobre la superficie de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana "A", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, quedando como sigue:

A	
Lt	Sup
14	221.30
15	221.30
21	232.22

CUARTO.- Los procedimientos establecidos para cada trámite en las etapas de desarrollo de un fraccionamiento, establecen requerimientos de origen técnico que en ocasiones obligan a modificar alguno de los pasos anteriores. Tal es el caso de esta solicitud, que por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano presenta la empresa desarrolladora, ya que en el momento de tramitar la escrituración de los lotes, la Autoridad competente hizo la observación respecto de que debía ser un solo resolutivo, donde se describieran de manera íntegra las superficies relativas a las áreas y lotes del citado fraccionamiento, además de que para solicitar su registro como Régimen de Propiedad en Condominio, este no había sido solicitado al Ayuntamiento. QUINTO.- Para efecto de lo señalado en la parte última del Considerando anterior, la Ley de Desarrollo Urbano concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio. SEXTO.- Para el expediente que se analiza, una vez que ha sido presentado a la Comisión, se considera que no existe inconveniente en cuanto a la unificación de los resolutivos relativos al Fraccionamiento "Cerrada Las Privanzas", puesto que de manera oportuna se cumplieron los requisitos necesarios. Así mismo, respecto del cambio a Régimen de Propiedad en Condominio, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Régimen de Propiedad en Condominio al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., del Fraccionamiento denominado "Cerrada Las

Privanzas”, ubicado al sur de la ciudad, en Av. Tec Milenio s/n, Ejido El Nayar, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,894.67
Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	928.78
Sup. Vialidades	2,737.50
TOTAL	12,997.49

LOTIFICACIÓN

Manz.	Lotes Reg.	Lotes Irreg.	Superficie M2
A	22	16	8,894.67
TOTAL	38		8,894.67

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES					
Manzana	Lote	Frente	Fondo	Superficie (M2)	
				Comer	Habitac
A	1	IRREGULAR			276.51
	2	IRREGULAR			232.20
	3	IRREGULAR			224.67
	4	12.00	18.50		222.00
	5	12.00	18.50		222.00
	6	12.00	18.50		222.00
	7	12.00	18.50		222.00
	8	12.00	18.50		222.00
	9	12.00	18.50		222.00
	10	12.00	18.50		222.00
	11	12.00	18.50		222.00
	12	12.00	18.50		222.00
	13	12.00	18.50		222.00
	14	IRREGULAR			221.30
	15	IRREGULAR			221.30
	16	IRREGULAR			224.67
	17	IRREGULAR			232.22
	18	IRREGULAR			279.15
	19	IRREGULAR			288.93
	20	IRREGULAR			279.15
	21	IRREGULAR			232.22
	22	IRREGULAR			224.67
	23	12.00	18.50		222.00

24	12.00	18.50		222.00
25	12.00	18.50		222.00
26	12.00	18.50		222.00
27	12.00	18.50		222.00
28	12.00	18.50		222.00
29	12.00	18.50		222.00
30	12.00	18.50		222.00
31	12.00	18.50		222.00
32	12.00	18.50		222.00
33	12.00	18.50		222.00
34	12.00	18.50		222.00
35	IRREGULAR			224.67
36	IRREGULAR			232.21
37	IRREGULAR			279.15
38	IRREGULAR			288.93

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL “PARQUE INDUSTRIAL KORIAN”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5526/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación y autorización definitiva del Fraccionamiento “Parque Industrial Korian” que presenta la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0931/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, la aprobación del Plano presentado, que según el

oficio de solicitud de la empresa, se desprende de una medición previa a la escrituración, modificándose la superficie de algunos lotes. SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el año 2001, mediante notificación DAA/697/01, hizo del conocimiento de los solicitantes, la autorización otorgada en Sesión Pública Ordinaria, respecto del Plano de Lotificación del fraccionamiento citado en el proemio del presente dictamen. TERCERO.- El expediente se integra por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el que contiene la relotificación objeto del presente Dictamen, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas siendo las siguientes:

PLANO AUTORIZADO 2001

ÁREA	SUPERFICIE (M2)
Vendible	85,037.29
Camellones y banquetas	1,273.25
Banqueta Interna	724.90
Vialidad Interna	6,355.81
Total del Terreno	93,391.25
Lotes industriales, comerciales y de servicios	25

PLANO 2013

ÁREA	SUPERFICIE (M2)
Vendible	83,666.70
Camellones y banquetas	1,273.25
Banqueta Interna	724.90
Vialidad Interna	7,776.40
Total del Terreno	93,391.25
Lotes industriales, comerciales y de servicios	30

CUARTO.- Del análisis de las tablas anteriores, se desprende que la modificación sustancial se da en la superficie vendible, disminuyendo de 85,037.29 a 83,666.70, incrementando a la vez, el número de lotes de 25 a 30. Esto es posible debido a que se modifican las superficies de los lotes 3, 8 "c" y 10 de la manzana 2, sin trasgredir la tipología y superficies de vialidad autorizadas para ese fraccionamiento, salvo el caso de la que corresponde a vialidad interna, que se incrementa de 6,355.81 a 7,776.40. QUINTO.- Una vez revisado el expediente, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano del Fraccionamiento Comercial "Parque Industrial Korian" cumple con las disposiciones normativas, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación y autorización definitiva. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación,

urbanización y construcción del Fraccionamiento Comercial “Parque Industrial Korian”, para quedar como sigue:

ÁREA	SUPERFICIE (M2)
Vendible	83,666.70
Camellones y banquetas	1,273.25
Banqueta Interna	724.90
Vialidad Interna	7,776.40
Total del Terreno	93,391.25
Lotes industriales, comerciales y de servicios	30

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo del plano autorizado en este Resolutivo para el fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN Y EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA PONIENTE TORRES RESIDENCIALES”.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5620/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación y cambio a régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento “Puerta Poniente Torres Residenciales”, ubicado al poniente de la ciudad, presentado por el Ing. Eduardo Favela Alvarado, por lo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2010, se tuvo conocimiento y aprobó, la solicitud para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	9,400.77	43.54
Verde y/o donación	4,812.40	22.00
Vialidad	6,147.48	28.46
Banquetas	1,229.49	6.0
TOTAL	21,590.14	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	SUPERFICIE
A	9	3,702.540
B	16	1,856.000
C	22	2,560.810
D	11	1,281.420
TOTAL	58	9,321.480

SEGUNDO.- Con fecha 15 de agosto de 2013, en Sesión Pública Ordinaria, se autorizó por parte del H. Ayuntamiento el cambio de denominación del Fraccionamiento "Balcones de Remedios" a "Puerta Poniente Torres Residenciales". CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento, establece en su primer párrafo que "las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". SEGUNDO.- El artículo 107, fracción VIII, del mismo ordenamiento, determina que es facultad de esta Comisión, "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del municipio". TERCERO.- La propuesta de lotificación que se analiza, viene acompañada de la intención para que este complejo habitacional sea considerado como Régimen de Propiedad en Condominio, en cuyo caso, afecta la tabla original en cuanto a las especificaciones en ella contenidas, y la naturaleza propia de los espacios, en virtud de que una vez autorizado este cambio de régimen, las áreas verdes o comunes, las vialidades y la edificación misma, serán de índole privada. CUARTO.- La relotificación que se propone, consiste materialmente en pasar de 58 lotes considerados en la autorización citada en los antecedentes, a un solo lote, arrojando la siguiente tabla de distribución:

CUADRO DE ÁREAS	
EDIFICACIÓN	6,615.60 M2
VIALIDADES	3,613.03 M2
VERDES Y COMUNES	11,361.51 M2
ÁREA TOTAL	21,590.14 M2

QUINTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio num. 0933/13, del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde pide al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, se turne la presente solicitud a la Comisión correspondiente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, la relotificación y el cambio a régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Puerta Poniente Torres Residenciales", de conformidad con la siguiente tabla de distribución:

CUADRO DE ÁREAS	
EDIFICACIÓN	6,615.60 M2

VIALIDADES	3,613.03 M2
VERDES Y COMUNES	11,361.51 M2
ÁREA TOTAL	21,590.14 M2

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas, presentadas en el Plano que contiene el expediente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. OCTAVIO NAVAR HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO “QUINTAS CASABLANCA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5621/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Octavio Navar Hernández, para que se le autorice la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio, “Quintas Casablanca”, ubicado en carretera Durango – Parral s/n, fracción central del Predio Rústico Morcillo, Ex Hacienda de San Juan de Dios, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1067/13, de fecha 26 de agosto de 2013, y recibido el mismo día, mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “Quintas Casablanca”, ubicado en carretera Durango – Parral s/n, fracción central del Predio Rústico Morcillo, Ex Hacienda de San Juan de Dios, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 168-51-40 HAS, y se localiza fuera del perímetro que comprende el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda campestre sin servicios, para lotes de 1,000 m2. de superficie y 25 mts. de frente como mínimo. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, bajo número de oficio SRNyMA.413.SMA.721.2013, de fecha 23 de agosto de 2013. - Resolutivo de cambio de uso de suelo aprobado por este Ayuntamiento, notificado bajo el número de oficio SM/SA/DAA/1834/12, de fecha 03 de febrero de 2012. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación con autorización preliminar, de fecha 24 de septiembre de 2012, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del

Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Octavio Navar Hernández, la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio, "Quintas Casablanca", ubicado en carretera Durango – Parral s/n, fracción central del Predio Rústico Morcillo, Ex Hacienda de San Juan de Dios, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

USO DE SUELO		
No. DE LOTES	303	
ÁREA VENDIBLE	315,003.47 M2	55.25 %
ÁREA VERDE (donación)	50,166.11 M2	8.80 %
ÁREA VERDE (reserva natural)	28,547.56 M2	5.01 %
ÁREA DE VIALIDAD	104,585.34 M2	18.34 %
ÁREA COMERCIAL	5,221.89 M2	0.47 %
ÁREA SIN FRACCIONAR	8,271.41 M2	1.45 %
PROPIEDAD PRIVADA	59,307.85 M2	10.40 %
ÁREA TOTAL	570,103.63 M2	100 %

No. DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
1	0	10	10	11,372.72 M2
2	0	1	1	1,065.52 M2
3	0	5	5	6,456.12 M2
4	9	3	12	12,137.76 M2
5	15	2	17	17,106.24 M2
6	13	2	15	15,778.30 M2
7	10	3	13	13,284.16 M2
8	8	2	10	10,688.56 M2
9	6	2	8	8,092.97 M2
10	0	4	4	4,304.63 M2
11	8	0	8	8,000.00 M2
12	14	0	14	14,000.00 M2
13	16	0	16	16,000.00 M2
14	16	0	16	16,000.00 M2
15	16	0	16	16,000.00 M2

16	16	0	16	16,000.00 M2
17	16	0	16	16,000.00 M2
18	16	0	16	16,000.00 M2
19	13	2	15	15,721.45 M2
20	0	5	5	5,142.38 M2
21	0	17	17	19,197.09 M2
22	0	2	2	2,771.68 M2
23	0	4	4	4,000.00 M2
24	11	5	16	18,167.87 M2
25	7	2	9	9,331.76 M2
26	10	2	13	13,011.92 M2
27	4	1	5	5,122.18 M2
28	0	4	4	4,250.16 M2
TOTAL	224	78	303	315,003.47 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5419/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle República de Perú no. 203, Col. Francisco Zarco, para la colocación de antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. **TERCERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. **QUINTO.-** Mediante oficio de número DDU/0684/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 693 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional media alta. Actualmente es un terreno baldío bardeado, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. **SEXTO.-** Una vez analizado el expediente, esta Comisión reflexionó sobre la constante presión que ejercen los vecinos de diferentes fraccionamientos, en el sentido de no aprobar la instalación de cualquier antena de telefonía celular o bien, manifestar su inconformidad en cuanto inicia la construcción de la misma. Tal es el caso de una antena similar autorizada previamente en la misma Colonia, donde ya surgió la inquietud y se ha presentado documento relativo al tema. En ese sentido, los integrantes de esta Comisión consideran que el factor social es preponderante, en virtud de que los regidores, son precisamente representantes de los ciudadanos al seno del Ayuntamiento, razón que obliga a reflexionar sobre la autorización o no, de la presente solicitud, llegándose a la conclusión de que no es conveniente otorgarla por lo antes expuesto. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle República de Perú no. 203, Col. Francisco Zarco, para la colocación de antena de telefonía celular. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4964/13, que contiene expediente con solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Eva Madrigal Molina, del Lote 11 de la mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos familiares, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento,

ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis de este expediente. SEXTO.- Mediante oficio de número DDU/0316/2013, emitido por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, se turnó a la Presidencia de esta Comisión el dictamen técnico donde indica que el predio tiene una superficie de 616 M2, y se encuentra contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como habitacional, vivienda unifamiliar tipo popular progresiva. Se pretende la instalación de un salón de eventos familiares; el inmueble se ubica a las orillas de la Colonia y casi colinda con el Fraccionamiento Paseo del Saltito. SÉPTIMO.- La presente solicitud, ya había sido recibida y negada por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de que el uso de suelo de la zona, a juicio de la propia Dirección, no es compatible, inclusive contando con dictamen técnico negativo correspondiente a la primera solicitud. OCTAVO.- Del análisis del expediente y de los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera que no es procedente autorizar el cambio de uso de suelo, en virtud de lo que ya antes se había señalado, respecto de la incompatibilidad urbanística y los problemas que podrá representar entre los vecinos, la inconformidad por los eventos que llegaran a realizarse. Además de lo anterior, la solicitante se refiere al giro de eventos familiares, el cual no está considerado en la Reglamentación que regula al municipio de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Eva Madrigal Molina, el cambio de uso de suelo del Lote 11, Mzn. 07, Zona 01, de la Col. El Saltito, para salón de eventos familiares. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos

de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Arq. Ignacio Soto Cháirez, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Lic. Daniela Nevárez de la Torre, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2013. C. Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 30 de agosto del presente año.

Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 18.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO EN RELACION AL TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO dice lo siguiente: "...Nada más complementar que justamente hoy estamos concluyendo esta última sesión ordinaria del periodo del Ayuntamiento 2010-2013, un ayuntamiento que más allá de la afiliación política que cada uno de nosotros representantes de este Honorable Cuerpo Colegiado logramos caracterizarnos con la amistad, la grata convivencia y el trabajo al analizar, reglamentos, dictámenes y demás documentos generados, quiero agradecerles a todos ustedes el haber compartido conmigo sus experiencias, conocimientos que me hayan formando, permitido formar parte de sus vidas, es para mi un momento muy emitido porque el cierre de una etapa de aprendizaje en la que cada uno de nosotros intentamos dejar de nosotros mismos lo mejor con la única idea de cambiar a nuestro municipio y de servir a los ciudadanos, esto es para mi la honrosa oportunidad en esta administración para hacerles patente mi reconocimiento por los trabajos realizados que independientemente de que si estuvimos de acuerdo o no estuvimos de acuerdo en las comisiones si coincidimos o no. Todo tuvo su razón de ser del porque votamos en contra, del porqué votamos a favor, y las posturas concordantes y encontradas esas han quedado atrás para dar paso a una amistad que de mi parte mantendré siempre con cada uno de ustedes, a Julio agradecerle su gran apoyo, su amistad, a Alejandro Bardan, a Sergio Silva también ya que estuvimos siempre trabajando y discutiendo realmente los dictámenes. Agradecerle a Carmen María a Lidia, a todos ustedes, a Gabriel mi compañero, muchos años de convivencia. También les deseo que en donde estemos después de que salgamos del municipio, los que sigamos en política o los que no sigamos pongamos no nuestro grano de arena, pongamos todos nuestro empeño para poder seguir cambiando a Durango, creo que Durango necesita de la participación de todos nosotros, la experiencia que nosotros adquirimos en esta Administración no se debe de quedar ahí guardada y solamente con el apoyo y el trabajo de cada uno de nosotros donde estemos podemos seguir cambiando a Durango y también reconocerles el que hayamos sido nosotros oposición creo que eso también le hace falta a Durango, a Durango le hace falta realmente una oposición para poder generar los contrapesos que realmente necesitamos, me da pena decirlo que el Congreso haya quedado con 25 diputados priistas, eso no es contrapeso, ojalá y a pesar de esto a Durango le vaya bien, por mi parte les doy mi más profundo reconocimiento a cada uno de ustedes y estoy para servirles en donde quiera que estemos.

Punto No. 18.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ PARA

EMITIR ALGUNOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ dice lo siguiente: "...Estos tres años de gobierno municipal, han permitido demostrar que los gobernantes surgidos del Partido Revolucionario Institucional saben gobernar. La planeación democrática del desarrollo es una realidad, cuando se tiene claro y definido el rumbo que se quiere construir. En Durango el gobierno municipal, se propuso desde un inicio hacer de Durango un espacio cada día más seguro para todos y con creces se ha logrado. Ahora somos un municipio cada día más seguro, que ha recuperado la paz y tranquilidad social. Durango es la ciudad mejor iluminada de México, con luminarias modernas, que ayudan al medio ambiente. Durango es un gobierno más competitivo, porque con el trabajo del gobierno del estado y del municipio hemos hecho de la ciudad un espacio atractivo para las inversiones y el turismo. Una de las mayores obras sin duda, y que por cierto cuando se concluye ya no se ve, porque transforma la vida de las familias es la disposición del agua potable. Ahora con las obras que autorizamos en los planes operativos anuales, hemos logrado que el agua llegue a la casa de todos. Durango es un municipio con política pública para que logremos una mayor calidad de vida, con nuevos parques deportivos, nuevos jardines, con viviendas más dignas. Durango es un municipio en el que ahora se puede garantizar el acceso a la educación a todos, pues se otorga apoyos a los alumnos en situación económica adversa, pero además se ha fortalecido la infraestructura educativa para mejorar la seguridad y los procesos educativos en instituciones de nivel básico. Con la organización y participación social de las comunidades escolares se han mejorado las instalaciones educativas, donde destaco la colocación por primera vez en nuestra ciudad de domos para proteger a los estudiantes del clima. Los gobiernos emanados del PRI, son gobiernos solidarios, con un gran sentido de responsabilidad con los grupos más vulnerables, nuestro gobierno municipal no fue la excepción, pues siempre actuó con una gran sensibilidad social. Además de mantener en marcha y hacer crecer todo los programas asistenciales, se creo un nuevo para atender a las jóvenes embarazadas "Lazos Maternos" es un programa de un gran impacto social que habrá de seguir fortaleciéndose porque da unidad y confianza a las futuras nuevas madres, para formar su familia más unida. Durango es un municipio con finanzas públicas sanas, donde la mayor parte de sus ingresos se destina a obras y acciones de beneficio para todos. Las nuevas vialidades y el pavimento comunitario ha transformado la calidad de vida de las familias, porque se ha dotado a Durango de un sistema vial moderno que promueve el desarrollo económico y social. Este es el municipio que a todos nos tocó construir, a lo largo de tres años de trabajo intenso. Nos tocó ser parte de las celebraciones del 450 aniversario de la ciudad y esa oportunidad la supimos transformar en un compromiso por construir una mejor ciudad para muchos muchos años más. Gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
 Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ

Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR

Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR

Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS

Décimo Séptimo Regidor
